



JMBB/SJC

SEDE ELECTRONICA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 9º.3. de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, me complace remitirle para su publicación relación de acuerdos adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 4 de abril de 2016.

Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

EL ALCALDE,

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
04/04/2016

En el despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la ciudad de Tarifa, siendo las **08:30** horas del día **4 de abril de 2016**, se reúnen, bajo la Presidencia del Alcalde, los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, quienes siendo número suficiente, se constituyen en **ORDINARIA** de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 112.4 del. R.O.F, (Real Decreto 2568/1986) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 c) ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, con la asistencia del Sr. Secretario Accidental,

Lista de Asistentes

FRANCISCO RUIZ GIRALDEZ
EZEQUIEL MANUEL ANDREU CAZALLA
SEBASTIAN GALINDO VIERA

Lista de no Asistentes

NOELIA MOYA MORALES

Secretario:

JOSE MARIA BAREA BERNAL

Personal de la Corporación

SR. ARQUITECTO

ANTONIO SAEZ VALLS

Existiendo quórum de constitución suficiente, por parte del Sr. Alcalde, se declara abierto el acto.

Página 1 de 67

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
10/04/2016
Alcalde

| | |
|-----------------------------|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: |
| Código Seguro de Validación | 73239f2f0f3b4252bf49e708046312ae001 |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - |





ORDEN DEL DÍA:

1. Actas pendientes de aprobar

1.1. JGL2016/12 ORDINARIA 21/03/2016

Se da cuenta del acta correspondiente a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 21/03/2016.

Dada cuenta a los presentes del borrador de acta correspondiente a la sesión indicada, cuya copia se ha distribuido junto a la convocatoria a los señores miembros que componen este Órgano, no se añaden objeciones a su contenido, y por parte del Sr. Alcalde se declara aprobada y se ordena su transcripción al Libro Oficial.

2. Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible

2.1. CA-OA-2010.6 RECTIFICANDO ERROR PUNTO 2

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

Expediente: CA-OA-Licencias de Actividades 2010/6

1.- Dada cuenta del expediente incoado a instancia de Dña. Carmen Díaz Sanz, y continuado por Dña. Karim Romana Mayer, relativo a solicitud de CONCESIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL, LICENCIA MUNICIPAL DE ACTIVIDAD, Y LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS DE ADAPTACIÓN DE LOCAL, destinado a CENTRO DE PILATES, con nombre comercial "FITCLUB TARIFA", con emplazamiento en Calle Braille, Edificio Almedina, nº 5, Local 2, de Tarifa.

2.- En fecha 21.03.2016, la Junta de Gobierno Local acuerda Aceptar la continuidad de la tramitación del expediente a nombre de Dña. Soledad Guerra Carrasco.

3.- El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: RECTIFICAR EL ACUERDO DE FECHA 21.03.2016, PUNTO 3.1:CA-OA-2010.6 CAMBIO DE TITULARIDAD, EN CUANTO AL PUNTO AL PUNTO 2º, CUYO CONTENIDO QUEDA COMO SIGUE:

Expediente: CA-OA-Licencias de Actividades 2010/6

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de Dña. Carmen Díaz Sanz, y continuado por

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
10/04/2016
Alcalde

| | | |
|-----------------------------|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | |
| Código Seguro de Validación | 73239f2f0f3b4252bf49e708046312ae001 | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



Dña. Karim Romana Mayer, relativo a solicitud de CONCESIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL, LICENCIA MUNICIPAL DE ACTIVIDAD, Y LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS DE ADAPTACIÓN DE LOCAL, destinado a CENTRO DE PILATES, con nombre comercial "FITCLUB TARIFA", con emplazamiento en Calle Braille, Edificio Almedina, nº5, Local 2, de Tarifa, en el que se observa:

1) Actividad: CENTRO DE PILATES.

Ubicación del Establecimiento: Calle Braille, Edificio Almedina, nº 5, Local 2, de Tarifa.

2) Antecedentes que obran en el expediente:

- Concesión de Calificación Ambiental, Licencia Municipal de Actividad y Licencia Municipal de Obras de Adaptación del Local a Dña. Karin Romana Mayer, según Decreto 002525/2014, de 4 de julio de 2014.

- Recurso de reposición interpuesto contra la liquidación contenida en el Decreto 002525/2014, de 4 de julio de 2014, por Dña. Karin Romana Mayer, en fecha 25.02.2015, nº entrada 2321.

- Decreto 000258/2016, de 3 de febrero de 2016, por el que se desestima el recurso de reposición presentado por Dña. Karin Romana Mayer, conforme a lo indicado en el Informe emitido por la Sra. Jefa de Gestión Tributaria.

- Anuncio de notificación de 16 de febrero de 2016 en B.O.E. de 19 de febrero de 2016, del Decreto 000258/2016, de 3 de febrero de 2016, habida cuenta de que, intentada la notificación a la Sra. Dña. Karin Romana Mayer, no se ha podido practicar la misma.

- Se recibe escrito de Dña. Soledad Guerra Carrasco, en fecha 08.03.2016, nº entrada 2769, en el que solicita la continuidad del expediente haciéndose cargo de las tasas e impuestos necesarios para la obtención de la licencia de apertura. Acompaña autorización firmada por Dña. Karin Romana Mayer.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aceptar la continuidad de la tramitación del expediente a nombre de Dña. Soledad Guerra Carrasco,

2º.- El presente acuerdo se notificará a los interesados expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes, dando cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F. Asimismo, se procederá a la publicación del presente Acuerdo en el tablón Edictal del B.O.E.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
10/04/2016
Alcalde

| | | |
|-----------------------------|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | |
| Código Seguro de Validación | 73239f2f0f3b4252bf49e708046312ae001 | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |





2.2. CA-OA-2013.92 LICENCIA DE APERTURA

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

EXPDTE.: CA-OA-Licencias de Actividades 2013/92

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de D. SERGIO MARTÍN GARCÍA, relativo a licencia municipal de obras y licencia municipal de apertura, se observa:

Objeto: **Calificación Ambiental, Licencia Municipal de Actividad y Licencia Municipal de Obras de Adaptación de Local.**
 Actividad: BAR “VENICE”
 Ubicación: C/. CERVANTES, NÚM. 1, DE TARIFA (CÁDIZ).

1.- En fecha 17.12.2013, por Decreto de la Alcaldía núm.004781/2013, se autoriza la implantación de la actividad en el lugar indicado, se dicta calificación ambiental favorable y se concede licencia municipal de obras de adaptación del local.

2.- Se han aportado al expediente los documentos indicados en el referido Decreto, a los efectos de autorizar el inicio de dicha actividad, así como los siguientes informes:

- Informe de inspección ocular emitido por el Consorcio de Bomberos con fecha 10.07.2014-r.g.e.14.07.2014-7957, en el que se indica: “(...) tras estudio de la documentación aportada y tras inspección del establecimiento realizada por funcionarios del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz se informa que no se ha observado en el establecimiento ningún incumplimiento de las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio establecidas en el artículo 11 del R.D. 314/2006 CTE. El aforo del establecimiento determinado en el proyecto aportado es de 23 ocupantes. La documentación comercial existente en el establecimiento no coincide con la indicada en la solicitud de informe aportada a este CBPC (“Casa Antonio Taberna”).
- Informe sanitario de inspección ocular favorable, con fecha 02.07.2014-r.g.e.21.07.2014-8221
- Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal con 08.02.2016, en el que se indica en el apartado conclusiones, lo siguiente: *“1.-Realizada visita de inspección ocular, en fecha 8.02.2016 y analizando la documentación final de obras, estimo que cumple con las condiciones de salubridad e higiene para el uso que se destina tal y como corresponde con la documentación presentada, se ha comprobado que el uso previsto para la actividad es conforme con la ordenación urbanística de aplicación y se ha comprobado la adecuación urbanística de las obras a la licencia concedida, al proyecto técnico autorizado y a la documentación de final de obras aportada, conservándose las posibles responsabilidades que pudieran corresponder a los Técnicos Directores, como consecuencia del proceso de dirección de obra y justificación de la actividad. Se comprueba que se ha procedido a instalar como medida correctora falso techo de placas de escayola. -El inicio de actividad en el local indicado es urbanísticamente viable. **CONDICIONANTES: EN NINGÚN CASO PODRÁ ESTAR ANULAA U OBSTACULIZADA LA SALIDA, ASÍ COMO TAPAR VISUALMENTE LA SEÑALIZACIÓN CON***

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
10/04/2016
Alcalde

| | |
|-----------------------------|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: |
| Código Seguro de Validación | 73239f2f0f3b4252bf49e708046312ae001 |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - |





*SALIDAS DE EVACUACIÓN, EXTINTORES Y EN GENERAL CUALQUIER MEDIDA DE SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO Y EVACUACIÓN. **ADVERTENCIA:** En relación al Art.29, apartado 3º) del DECRETO 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía: “Cuando por efectos aditivos derivados, directa o indirectamente, del funcionamiento o ejercicio de una instalación, establecimiento o actividad de las relacionadas en el presente párrafo B), se superen los objetivos de calidad acústica para ruido establecidas en este Reglamento, esa actividad deberá adoptar las medidas necesarias para que tal superación no se produzca”. **AFORO:** En relación a la ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL AMBIENTE ACÚSTICO EN TARIFA, se procede a limitar el aforo máximo a 20 personas.”*

- Informe emitido por el Sr. Ingeniero Técnico, con fecha 17.03.2016, en el que se indica: “(...) Se redacta el presente informe en contestación a la documentación presentada, relativa a la solicitud inicio de actividad de local destinado a Bar Sin Música realizada por D. Sergio Martín García en calle Cervantes nº1: El presente informe técnico, versa exclusivamente acerca de los servicios urbanísticos necesarios para el funcionamiento de la citada actividad: 1. En relación con la red abastecimiento de agua potable; el local dispone de conexión a la red de abastecimiento municipal. La actividad prevista no requiere ampliación de la acometida existente. Dispone, por lo tanto de abastecimiento de agua potable adecuada y conectada a la red municipal. 2.En relación con la red de saneamiento de aguas fecales; el local dispone sistema autónomo de recogida de aguas fecales. La actividad prevista no requiere ampliación de la infraestructura existente. Dispone, por lo tanto de saneamiento de aguas fecales adecuada. 3. En relación con la red de suministro de energía eléctrica; el local dispone de conexión a la red de distribución de energía eléctrica. La actividad prevista no requiere ampliación de la infraestructura existente. Dispone, por lo tanto de abastecimiento de energía eléctrica adecuado a las necesidades del mismo. Por todo lo anteriormente expuesto, entendemos que desde el punto de vista de los servicios urbanísticos necesarios para el inicio de actividad de local destinado a Bar Sin Música realizada por D. Sergio Martín García en calle Cervantes nº 1, no existen inconvenientes técnicos en el otorgamiento de la licencia solicitada.”
- Informe emitido por la Sra. Asesora Jurídica, con fecha 21.03.2016, en el que concluye: “(...) A la vista de los fundamentos expuestos, y del informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, y del Sr. Ingeniero de Obras Públicas municipal, con carácter favorable para la concesión de licencia de apertura en fase de inicio de actividad que se ha solicitado, formulo las siguientes: **PRIMERA.- Se emite informe con carácter favorable a la concesión de la licencia de utilización con inicio de actividad para BAR SIN MÚSICA, sita en calle Cervantes núm.1, de Tarifa (Cádiz), informando al interesado de lo siguiente: * EN NINGÚN CASO PODRÁ ESTAR ANULADA U OBSTACULIZADA LA SALIDA, ASÍ COMO TAPAR VISUALMENTE LA SEÑALIZACIÓN CON SALIDAS DE EVACUACIÓN, EXTINTORES Y EN GENERAL CUALQUIER MEDIDA DE SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO Y EVACUACIÓN. ADVERTENCIA: * En relación al Art.29, apartado 3º) del DECRETO 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía: “Cuando por efectos aditivos derivados, directa o indirectamente, del funcionamiento o ejercicio de una instalación, establecimiento o actividad de las relacionadas en el presente párrafo B), se superen los objetivos de calidad acústica para ruido establecidas en este Reglamento, esa actividad deberá adoptar las medidas necesarias para que tal superación no se produzca”. Nota: Debe presentar el último recibo de la póliza de seguros de responsabilidad civil actualizado.**
- Se incorpora copia del último recibo de la póliza de seguros de responsabilidad civil actualizado, facilitado por interesado.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
10/04/2016
Alcalde

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| | Código Seguro de Validación | 73239f2f0f3b4252bf49e708046312ae001 | |
| | Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| | Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



- Informe emitido por el Área de Gestión Tributaria, de fecha 22.03.2016

SEGUNDA.- En cuanto al órgano competente, corresponde al Alcalde la concesión de la presente licencia, en virtud de la competencia que le confiere el artículo 21. 1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Este es mi informe que emito sin perjuicio de otro mejor fundado en Derecho y a salvo del criterio del Sr. Alcalde que resolverá lo que tenga por conveniente para la atención de los intereses generales.”

- Informe emitido por el Área de Gestión Tributaria, con fecha 21 de marzo de 2016

3.- Conforme a la documentación obrante en el expediente, el emplazamiento y demás circunstancias se adaptan a la Normativa Urbanística, Técnica, Medioambiental y de Régimen Local aplicable.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: CONCEDER a D. SERGIO MARTÍN GARCÍA, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, LICENCIA MUNICIPAL DE UTILIZACIÓN, para el inicio de actividad y puesta en funcionamiento de **BAR (Epíg.673.2 Otros cafés y bares) con nombre comercial “VENICE”**, en establecimiento sito C/. Cervantes, núm. 1 de Tarifa, con vigencia indefinida.

SEGUNDO: El horario de apertura y cierre para el desarrollo de la actividad de BAR, será el establecido por Orden de la Consejería de Gobernación, de 25 de Marzo de 2.002, (Horario máximo de cierre 02:00 horas, horario de apertura a partir de las 06:00 horas del día. Viernes, sábados y vísperas de festivos el horario de cierre podrá ampliarse una hora más); y el **aforo** máximo correspondiente al referido local es de veinte (20) ocupantes, conforme se indica en el informe emitido por del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 08.02.2016.

TERCERO: D. SERGIO MARTÍN GARCÍA, deberá suscribir contrato de seguro de responsabilidad civil en los términos establecidos en el Decreto 109/2005, que son los siguientes:

- **Para responder por daños personales con resultado de muerte e invalidez absoluta permanente la suma mínima asegurada para un aforo inferior a 50 personas será de 225.000 euros.**

- **Para responder por el resto de daños personales y por daños materiales, las sumas aseguradas serán libremente pactadas por las partes contratantes.**

- **Las sumas aseguradas tendrán a todos los efectos la consideración de límites máximos de la indemnización a pagar por el asegurador por anualidad y siniestro, siendo el límite máximo por víctima en todo caso, 151.000 euros.**

CUARTO: D. SERGIO MARTÍN GARCÍA está obligado a acreditar la vigencia del contrato del seguro de responsabilidad civil, mediante el ejemplar de la póliza y el recibo del pago de las primas correspondientes al periodo del seguro en curso, o de copia debidamente autenticada de los mismos, cuando les sean requeridos estos documentos por personal funcionario de los órganos de la Administración competente en la materia, que estén investidos de autoridad, para realizar actuaciones inspectoras, instructoras o sancionadoras.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
10/04/2016
Alcalde

| | |
|-----------------------------|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: |
| Código Seguro de Validación | 73239f2f0f3b4252bf49e708046312ae001 |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - |





QUINTO: D. SERGIO MARTÍN GARCÍA como titular de la empresa y, en su caso, sus empleados, estarán obligados, con ocasión y en consecuencia de la organización de esta actividad, a cumplir las obligaciones relacionadas en el artículo 14 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

SEXTO: Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

Detalles de la liquidación:

| | EPIGR. | BASE | BONIFI | IMPORTE | |
|--|----------------|---------|-----------|----------|---------|
| Actividades EPIGRAFE B 1 15954 | 672.2 | 77,1300 | 0,00 | 1.230,22 | |
| Informe técnico-sanitario Insp. Ocular | | 2,0000 | 0,00 | 177,00 | |
| | | | 0,00 | 0,00 | |
| | | | 0,00 | 0,00 | |
| | | | 0,00 | 0,00 | |
| | | | 0,00 | 0,00 | |
| | | | 0,00 | 0,00 | |
| | | | 0,00 | 0,00 | |
| | | | 0,00 | 0,00 | |
| AUTOLIQUIDACION: 200,00 € | | | | | |
| EXPEDIENTE: CA-92/2.013 | | | | | |
| Ejercicio | Con.Tributario | | Imp. Base | Imp. IVA | Total |
| 2016 | Tasa apertura | | 1207,22 | 0 | 1207,22 |

CUOTA RESULTANTE 1.207,22 €

CUOTA RESULTANTE: 1.207,22€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Sí, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT:** CAIXESBBXXX
 UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT:** UCJAES2MXXX
 BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 **Cód. BIC/SWIFT:** BBVAESMMXXX
 BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT:** ESPCESMMXXX
 CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:** CCRIES2AXXX

Si esta liquidación hubiese sido abonada con anterioridad deberá presentar documento acreditativo de dicho abono, en la Oficina de Gestión Tributaria.

SEPTIMO: La validez y eficacia de esta licencia —que se otorga salvo el derecho de propiedad y

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
10/04/2016 Alcalde

| | |
|-----------------------------|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: |
| Código Seguro de Validación | 73239f2f0f3b4252bf49e708046312ae001 |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - |





sin perjuicio de terceros- está condicionada a que se realice la correspondiente alta censal en la Agencia Tributaria, se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal.

OCTAVO: El presente acuerdo se notificará a los interesados expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
10/04/2016
Alcalde

| | |
|-----------------------------|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: |
| Código Seguro de Validación | 73239f2f0f3b4252bf49e708046312ae001 |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - |





2.3. CA-OA-2014.141 CALIFICACION AMBIENTAL, OBRAS E IMPLANTACION

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

Expediente: CA-OA-Licencias de Actividades 2014/141

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. José Ramón Vázquez Fernández, en representación BALCÓN DE TARIFA, S.L., relativo a solicitud CONCESIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL, LICENCIA MUNICIPAL DE ACTIVIDAD, Y LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA LEGALIZACIÓN Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE CAPACIDAD <10.000h eq PARA DAR SERVICIO AL HOTEL PUNTA SUR CON EMPLAZAMIENTO EN CN-340 P.K. 76, TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA, en el que se observa:

- 1) Actividad: INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES

Ubicación del Establecimiento: HOTEL PUNTA SUR

Las obras que se pretenden realizar consisten en:

- OBRAS PARA INSTALACIÓN
- Emplazamiento: CTRA. NAC. 340, KM. 76, TARIFA.

- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Certificado emitido por el Sr. Secretario General Acctal, con fecha 04.08.2015, en el que se indica: "(...) RESULTA LO SIGUIENTE: NO consta en el expediente que se hayan presentado alegaciones al mismo."
- Informe emitido por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Delegación Provincial de Cádiz.
- Informe emitido por el Sr. Jefe del Área de Patrimonio y Montes, con fecha 29.10.2014, en el que se indica: "(...) Según la documentación obrante en el Área de Patrimonio y Montes de este Ayuntamiento, los terrenos que hace referencia al informe, se localiza dentro de los límites del Monte de Utilidad Pública La Peña, y afecta a bienes de titularidad municipal. –No obstante, existen en estas dependencias acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento, Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre del presente año, concediendo la prórroga de la ocupación temporal de 3000m2 de terrenos en el M.U.P. La Peña, con destino a esparcimiento y Zona de Protección del Hotel Punta Sur."
- Con fecha 18.03.2016, se emite informe por el Sr. Ingeniero Técnico Municipal en el que se expresa lo siguiente: "(...) *No existen inconvenientes técnicos en el otorgamiento de la licencia de obras solicitada (instalación de una E.D.A.R. destinada al hotel Punta Sur (...)).*"
- Con fecha 28.03.2016, se emite informe por la Sra. Asesora Jurídica en el que se indica: "(...) Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, se estima lo siguiente: 1.- Se informa en sentido FAVORABLE la solicitud de licencia de obras, calificación ambiental e implantación de instalación de una E.D.A.R. destinada al Hotel Punta Sur, **siempre y cuando conste informe favorable de bomberos en cuanto al proyecto**

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
10/04/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 73239f2f0f3b4252bf49e708046312ae001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Sin clasificar -





presentado o, en su caso, se informe por el Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas, la innecesidad del mismo.

2.- Que para el inicio de la actividad, la siguiente documentación: 1.- Certificado del técnico director acreditativo de que la actividad se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y a las medidas correctoras medioambientales que constan el mismo. 2.- Certificado final de obras firmado por el técnico redactor del proyecto de adecuación presentado, donde se haga constar que las obras han sido realizadas de acuerdo con el referido proyecto y están en condiciones de ser utilizadas, y certificar que las obras han sido realizadas de acuerdo con el referido proyecto y están en condiciones de ser utilizadas, y certificar que las medidas de seguridad de protección en caso de incendio activas como pasivas se han realizado conforme a la normativa vigente, aportando boletines de las instalaciones con sello de registro de la Consejería competente de la Junta de Andalucía y certificados de las empresas instaladoras autorizadas y firmado por el técnico titulado competente, de las instalaciones conforme al Real Decreto 1942/199, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada. En caso de que no se hayan realizado obras el certificado deberá de contemplar que el local/establecimiento/ despacho profesional, está de acuerdo con el referido proyecto o certificado y están en condiciones de ser utilizadas. 3.- Fotografía de las instalaciones, definidas en el proyecto/ certificado de seguridad. 4.- Certificado y ensayo de cumplimiento de las instalaciones in situ. 5.-Autorización de Vertido de las aguas residuales (Consejería de Medio Ambiente DPH). 6.- Cumplimiento de todos los condicionantes de las autorizaciones sectoriales a las que se ha hecho referencia. 7.- Informe favorable de inspección ocular de bomberos, o en su caso, informe técnico del Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal declarando la innecesidad del mismo.”

- Informe técnico emitido con fecha 28.03.2016, en el que se indica: “Como ampliación del informe técnico emitido con fecha 18.03.2016, y conforme a lo indicado en el informe emitido por la Sra. Asesora Jurídica; estimo que no es necesaria la incorporación a este expediente informe favorable de bomberos en cuanto al proyecto presentado; no obstante, el titular del expediente, una vez concedida la licencia de actividad y obras, y ejecutadas éstas, deberá aportar con la documentación final de obras un certificado, emitido por un técnico titulado competente y visado por el colegio oficial correspondiente, en el que se ponga manifiesto la adecuación de las instalaciones al proyecto y el cumplimiento de las condiciones técnicas y prescripciones reglamentarias que correspondan. La estación depuradora estará protegida por las instalaciones de protección contra incendios del establecimiento. Para el inicio de la actividad, deberá pedirse informe de inspección ocular a bomberos.”
- Con fecha 29.03.2016, se emite informe por la Sra. Jefa de Gestión Tributaria.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Otorgar la calificación ambiental favorable a la actividad de E.D.A.R destinada al HOTEL PUNTA SUR, en emplazamiento CTRA. NAC. 340, KM. 76, DE TARIFA (CÁDIZ), cuyas medidas correctoras medioambientales son las incluidas en la documentación técnica aportada al expediente, así como las indicadas en los informes transcritos en el apartado 2)”Los informes adjuntos: Obran en el expediente”

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
10/04/2016
Alcalde

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| | Código Seguro de Validación | 73239f2f0f3b4252bf49e708046312ae001 | |
| | Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| | Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



2º.- **Conceder licencia municipal de obras a D. José Ramón Vázquez Fernández, en representación de Balcón de Tarifa, S.L.** para ejecutar las obras detalladas en el proyecto técnico y documentación anexa presentados en su caso, con arreglo al condicionado incluido en los informes indicados anteriormente, para la instalación de una EDAR destinada al HOTEL PUNTA SUR, con emplazamiento en CTRA. NAC. 340, KM. 76, de TARIFA (CÁDIZ); conforme a lo indicado en el apartado 2). Los informes adjuntos: Obran en el expediente:” y asimismo, con los requisitos y condicionantes que a continuación se relacionan:

2º.1.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

2º.2.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza, que, en su caso, correspondan.

2º.3.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

2º.4.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

2º.5.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la **Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.)**, la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

2º.6.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no se comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto sexto.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

2º.7.- El plazo de caducidad de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

2º.8.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

2º.9.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

2º.10.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

2º.11.- Asimismo, se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de Obras, Jefatura de la Policía Local y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
10/04/2016
Alcalde

| | |
|-----------------------------|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: |
| Código Seguro de Validación | 73239f2f0f3b4252bf49e708046312ae001 |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - |





- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
- Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
 - Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
 - Facultativos que dirigen la obra.
 - Contratista de las obras.
- l) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- m) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

2º.12.- Una vez aprobado este acuerdo se notificará a los interesados expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes; se dará cuenta del mismo al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.; y asimismo, se dará traslado a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

2º.13.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
10/04/2016
Alcalde

| | | |
|-----------------------------|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | |
| Código Seguro de Validación | 73239f2f0f3b4252bf49e708046312ae001 | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |





adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar, junto con la solicitud de devolución de fianza, justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

3º.- Para al inicio de la actividad, BALCÓN DE TARIFA, S.L. una vez ejecutadas las obras, deberá presentar en el Registro General, la siguiente documentación, a los efectos de que el Ayuntamiento, autorice el inicio de la actividad, y se proceda a la entrega de la correspondiente cartulina de la licencia de apertura y utilización:

- Certificado del técnico director acreditativo de que la actividad se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y a las medidas correctoras medioambientales que constan el mismo.
- Certificado final de obras firmado por el técnico redactor del proyecto de adecuación presentado, donde se haga constar que las obras han sido realizadas de acuerdo con el referido proyecto y están en condiciones de ser utilizadas, y certificar que las obras han sido realizadas de acuerdo con el referido proyecto y están en condiciones de ser utilizadas, y certificar que las medidas de seguridad de protección en caso de incendio activas como pasivas se han realizado conforme a la normativa vigente, aportando boletines de las instalaciones con sello de registro de la Consejería competente de la Junta de Andalucía y certificados de las empresas instaladoras autorizadas y firmado por el técnico titulado competente, de las instalaciones conforme al Real Decreto 1942/199, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada. En caso de que no se hayan realizado obras el certificado deberá de contemplar que el local/establecimiento/ despacho profesional, está de acuerdo con el referido proyecto o certificado y están en condiciones de ser utilizadas.
- Fotografía de las instalaciones, definidas en el proyecto/ certificado de seguridad.
- Certificado y ensayo de cumplimiento de las instalaciones in situ.
- Autorización de Vertido de las aguas residuales (Consejería de Medio Ambiente DPH).
- Cumplimiento de todos los condicionantes de las autorizaciones sectoriales a las que se ha hecho referencia.
- La documentación indicada por el Sr. Ingeniero Técnico.

4º.- Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

Detalles de la liquidación:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
10/04/2016
Alcalde

| | | |
|-----------------------------|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | |
| Código Seguro de Validación | 73239f2f0f3b4252bf49e708046312ae001 | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



| DETALLES DE LA LIQUIDACIÓN | | | |
|---|-------------------------|----------------------|------------------|
| LICENCIAS URBANISTICAS 2. TURISTICA | | | |
| Obras, construcc. e inst. 30.051 a 60.10 | | 1.436,98 | |
| Impuesto construcciones, instalaciones y obras 4% | | 1.492,96 | |
| | | 0,00 | |
| | | 0,00 | |
| AUTOLIQUIDACION: 373,00 € | | | |
| REFERENCIA CATASTRAL: | | | |
| | | | |
| VALORACIÓN: 37.324,100 € | | | |
| EXPEDIENTE: OA-141/2.014 | | | |
| Ejercicio 2016 | Con.Tributario OBRAS | Imp. Base 2556,94 | Imp. IVA 0 |
| | | | Total 2556,94 |
| CUOTA RESULTANTE | | 2.556,94 | € |

En concepto de fianzas deberá abonar las siguientes cantidades:

FIANZA OBRA:600,00€

FIANZA RESIDUOS:200,00€

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

IMPORTE TOTAL A INGRESAR: 3356,94 (2556,94 €+600,00€+200,00€)

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Sí, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA:..... ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT:** CAIXESBBXXX
 UNICAJA: .. ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT:** UCJAES2MXXX
 BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 **Cód. BIC/SWIFT:** BBVAESMMXXX
 BANESTO: . ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT:** ESPCESMMXXX
 CAJAMAR: . ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:** CCRIES2AXXX

5º.- Notificar el presente acuerdo al interesado expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes; trasladar a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz y dar cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
10/04/2016 | Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 73239f2f0f3b4252bf49e708046312ae001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Sin clasificar -





votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.4. CA-OA-2015.6 MODIFICACION TITULAR LICENCIA DE OBRAS

Expediente: CA-OA-Licencias de Actividades 2015/6

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D.STEPHANE VERBEECK, relativo a calificación ambiental, solicitud de licencia municipal de obras y de licencia municipal de apertura, en el que se observa:

Objeto: Calificación ambiental, licencia municipal de actividad y licencia municipal de obras de reforma.
Actividad: PENSIÓN, con nombre comercial “NO CONSTA”.
Emplazamiento: C/. CILLA, NÚM. 4, de esta Ciudad.

1.- Por Decreto de la Alcaldía, núm. 3517/2015, con fecha 16.10.2015, se otorga calificación ambiental favorable a la actividad EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS PAA USO RESIDENCIAL PÚBLICO (PENSIÓN), conceder licencia municipal de apertura en fase actividad-instalación, para implantación de la actividad, conceder licencia municipal de obras con el condicionado impuesto en el informe sectorial turístico y de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte.

2.- Con fecha 18.12.2015-r.g.e. 14306, D. Pablo Planta, como apoderado de “CALMERON INVESTMENTS IBERICA, S.L., y en representación de D. Stephane Verbeeck (administrador de la mercantil), conforme a la documentación presentada, solicita se cambie la titularidad del referido expediente a favor de CALMERON INVESTMENTS IBERICA, S.L.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andréu Cazalla, D. Sebastián Galindo Viera y Dña. María Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- MODIFICAR LA TITULARIDAD de la calificación ambiental favorable otorgada para la actividad de PENSIÓN, de la licencia municipal de apertura en fase actividad-instalación, y licencia municipal de obras con el condicionado impuesto en el informe del Sr. Arquitecto Municipal de fecha 10.09.2015, por el en el informe sectorial turístico y de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte, Decreto 3517/2015 de fecha 16.10.2015, que queda como sigue:

“(…)PRIMERO: Otorgar la calificación ambiental favorable a la actividad de EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS PARA USO RESIDENCIAL PÚBLICO (PENSIÓN), en CALLE CILLA Nº 4, de TARIFA, (CÁDIZ), condicionada y conforme a lo indicado en los informes indicados en el apartado FUNDAMENTO de este Decreto, cuyas medidas correctoras medioambientales son las incluidas en la documentación

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
10/04/2016
Alcalde

| | | |
|-----------------------------|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | |
| Código Seguro de Validación | 73239f2f0f3b4252bf49e708046312ae001 | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



técnica aportada al expediente, así como las indicadas en el informe técnico de fecha 29.07.2015, que son las siguientes:

1. “(...)Medidas correctores propuestas

Además de las recogidas en el Análisis Ambiental que forma parte de la documentación técnica presentada, se establecen las siguientes medidas correctoras para minimizar o eliminar los posibles impactos ambientales en relación con los consumos de recursos, emisiones a la atmósfera, vertidos, generación de residuos, (se entenderán que son alternativas aquellas que persigan alcanzar el mismo objetivo).

A.1.1. CONSUMO ENERGÉTICO: de cara a reducir el consumo energético se adoptarán las siguientes medidas correctoras que afectan a la envolvente del edificio:

- Instalación de carpintería aislante o poca conductora térmica con doble acristalamiento y cámara de aire.
- Introducción de elementos que generen sombras en las fachadas más soleadas.

Asimismo se adoptarán las siguientes medidas correctoras que afectan a la eficiencia energética de las instalaciones térmicas del edificio:

- Optimización del funcionamiento de calderas mediante el uso de acumuladores y temporizadores.
- Instalación de calderas de baja temperatura, que funcionan a temperaturas inferiores y a rendimientos más altos.
- Instalación de calderas de condensación, que permiten recuperar el vapor de agua de los humos que se condensa, recuperando calor.
- Calderas modulares, que permiten adaptar la carga a la demanda.
- Purgador automático de caldera, que mantiene constante la temperatura dentro de la caldera.
- Quemador modulante de caldera, que adapta el consumo de la caldera a la demanda térmica real.
- Aislamiento de tuberías, que evita pérdidas de temperatura en las de agua caliente y la condensación de las de agua fría.
- Sistemas de acumulación de agua caliente y fría, mantienen la temperatura necesaria sin arranques continuos de los sistemas de generación térmica.
- Instalación de generación de frío con bomba de calor, que adaptan la potencia frigorífica de los equipos a la demanda.

Igualmente se adoptarán las siguientes medidas correctoras que afectan a la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación:

- Potenciar la luz natural.
- Instalación de luminarias de bajo consumo.
- Potenciación de luminarias mediante introducción de elementos reflectantes, espejos, etc.
- Instalación de detectores de presencia, que regulen la conexión y desconexión automática de la iluminación ante la presencia del usuario.
- Instalación de temporizadores, que regulen el tiempo de conexión de un sistema para evitar que quede funcionando de forma indefinida por negligencia, (pasillos, escaleras...).
- Instalación de lámparas de sodio de baja presión en zonas exteriores.
- Lámparas solares, en jardines, con consumo nulo.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
10/04/2016
Alcalde

| | | |
|-----------------------------|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | |
| Código Seguro de Validación | 73239f2f0f3b4252bf49e708046312ae001 | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



- Instalación de fotocélulas, que permiten el encendido automático de las luminarias exteriores en función de la intensidad de la luz natural.
- Instalación de relojes astronómicos, que regulan el encendido y apagado de luminarias exteriores en función de la variación de la hora del amanecer y anochecer.

Por último se adoptarán las siguientes medidas correctoras que afectan a la eficiencia energética en relación a las energías renovables:

- Instalación de colectores solares térmicos, principalmente para agua caliente sanitaria.

A.1.2. RUIDO: de cara a reducir los posibles impactos acústicos generados en la actividad, se adoptarán las siguientes medidas correctoras:

- Instalación de silenciadores absorbentes, materiales porosos que transforman energía sonora en calor en su interior (instalación aire acondicionado, grupo presión y ascensor).

Se deberán considerar las buenas prácticas para los establecimientos turísticos, recogidas en la “Guía práctica de Calificación Ambiental de Establecimientos Turísticos”, editada por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía”

SEGUNDO: Conceder licencia municipal de apertura en fase actividad-instalación, para implantación de la actividad de PENSIÓN, con nombre comercial “NO CONSTA”, con emplazamiento en CALLE CILLA N° 4, TARIFA (CÁDIZ); **con el condicionado recogido en el informe técnico de fecha 10.09.2015 e informe jurídico de fecha 06.10.2015, indicados en los FUNDAMENTOS de este Decreto,** con el aforo que se indica en el informe de Turismo de fecha 22.06.2015-r.g.e.29.06.2015-7412 e informe técnico de fecha 29.07.2015: **Capacidad 15 unidades de alojamiento (dobles) y 30 plazas.**

TERCERO: Conceder la licencia municipal de obras solicitada con arreglo al condicionado impuesto en el informe del Sr. Arquitecto Municipal de fecha 10.09.2015, con el condicionado impuesto en el informe sectorial turístico de clasificación administrativa de proyecto de establecimiento y con el condicionado impuesto en la Resolución autorizatoria procedente de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte (Consejería de Cultura y Deporte)

CUARTO: Para al inicio de la actividad, CALMERON INVESTMENTS IBERICA, S.L., una vez ejecutadas las obras, deberá presentar en el Registro General, la siguiente documentación, a los efectos de que el Ayuntamiento, autorice el inicio de la actividad mediante resolución, concediendo la correspondiente licencia municipal de apertura y licencia municipal de utilización:

La documentación relacionada en la parte final (letra E) del informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal en fecha 10.09.2015.(Para el inicio de la actividad deberá presentar la siguiente documentación:

2. EN RELACIÓN CON LA CALIFICACIÓN AMBIENTAL:

- Certificación acreditativa del técnico director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la Calificación Ambiental, atendiendo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 7/2002, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
10/04/2016
Alcalde

| | | |
|-----------------------------|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | |
| Código Seguro de Validación | 73239f2f0f3b4252bf49e708046312ae001 | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



- Certificado y ensayo de cumplimiento de las condiciones, in situ, de inmisión sonora, ruido de impacto, aislamiento a ruido aéreo de fachada, aislamiento a ruido aéreo entre habitaciones (en caso de que se encuentren colindantes), ruido de las unidades e instalaciones de climatización al exterior, etc., por la producción de ruidos y vibraciones procedentes de la actividad (en caso de que lleven instalaciones que den lugar a emitir ruidos y vibraciones, restaurantes, cuartos de instalaciones, climatización, etc.), según el art. 49, y demás artículos que establezca el DECRETO 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

3. EN RELACIÓN CON LA LICENCIA DE ACTIVIDAD:

- Declaración Responsable de Inicio de Actividad ante la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía.
- Fotografías de las medidas de seguridad en caso de incendio interior, definidas en el proyecto.
- Informe favorable de inspección ocular del establecimiento, emitido por el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz.
- Informe sanitario favorable de inspección ocular del establecimiento.

4. EN RELACIÓN CON LA LICENCIA DE UTILIZACIÓN

- Certificado final de obras firmado por los técnicos director de obra y director de ejecución de obras, donde se haga constar que las obras han sido realizadas de acuerdo con el proyecto de adecuación presentado y la licencia concedida, y están en condiciones de ser utilizadas en condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad.
- Boletines de las instalaciones con sello de registro de la Consejería competente de la Junta de Andalucía, y certificados de las empresas instaladoras autorizadas y firmado por el técnico titulado competente, de las instalaciones que, conforme a la normativa sectorial que le sea de aplicación, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada, así como los certificados de los elementos de protección activa y pasiva contra incendios, en el que conste que cumplen los parámetros que les sean exigibles en razón del cumplimiento de las exigencias básicas de seguridad en caso de incendios.
- Fotografía de la fachada.
- Declaración catastral de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.)

Cabe recordar que en el artículo 34.3 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, se expresa que finalizadas las obras de construcción, ampliación o reforma, la persona interesada presentará ante la Consejería competente en materia de turismo la documentación preceptiva y la declaración responsable a la que se refiere el artículo 38.2 de la presente Ley, incluyendo en esta última declaración expresa sobre la adecuación del establecimiento a la normativa reguladora de la clasificación de los establecimientos turísticos cuyo reconocimiento se solicite y que la Consejería competente en materia de turismo deberá remitir copia de la resolución de inscripción del establecimiento en el Registro de Turismo de Andalucía a los Ayuntamientos afectados.

Asimismo, una vez presentada la documentación relacionada, deberá incorporarse al expediente los siguientes informes: informes técnicos municipal, informe

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
10/04/2016
Alcalde

| | |
|-----------------------------|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: |
| Código Seguro de Validación | 73239f2f0f3b4252bf49e708046312ae001 |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - |





sanitario, e informe del Consorcio de Bomberos, todos ellos de inspección ocular al establecimiento, y por último informe jurídico municipal.

QUINTO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, se dará cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

SEXTO: El presente acuerdo se notificará a los interesados expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes. Asimismo, se dará traslado a D^a María Rosario García Castillo, a D. Philippe Vignerón y a D. Andrés Ledesma Domínguez, del mencionado decreto y se le comunicará a D. Andrés Ledesma Domínguez y a D. Javier Antón Ruiz (Mellaria, Asociación Tarifeña para la Defensa del Patrimonio Cultural), el ofrecimiento de la posibilidad de acceso al expediente para que pueda examinarlo dentro del horario de atención al público y, posteriormente, mediante un escrito complementario, determine las copias de los documentos concretos que le interesen, con el fin de facilitar la expedición de las mismas previo abono de la correspondiente tasa, conforme a lo indicado por el Sr. Técnico Asesor Jurídico, en informe de fecha 06.10.2015.

SÉPTIMO: Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

Detalles de la liquidación:

| | |
|---|-----------|
| LICENCIAS URBANÍSTICAS C. URBANO | |
| Obras, construcc. e inst. más 120.000€ | 6.135,49 |
| Impuesto construcciones, instalaciones y obras 4% | 17.043,04 |
| | 0,00 |
| | 0,00 |

AUTOLIQUIDACIÓN: 966,00€
REFERENCIA CATASTRAL:

VALORACIÓN: 426.075,97 €
EXPEDIENTE: OA-6/2.015

| Ejercicio | Con. Tributario | Imp. Base | Imp. IVA | Total |
|-----------|-----------------|-----------|----------|----------|
| 2015 | Obras | 33312,53 | 0 | 22212,53 |

CUOTA RESULTANTE: 22.212,53€

En concepto de fianzas deberá abonar las siguientes cantidades:

FIANZA DE RESIDUOS: 5.940,00 €
FIANZA POR DAÑOS EN VÍA PÚBLICA: 3.000,00 €

IMPORTE TOTAL A INGRESAR: 31.152,53€

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
10/04/2016
Alcalde

| | | |
|-----------------------------|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | |
| Código Seguro de Validación | 73239f2f0f3b4252bf49e708046312ae001 | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



(CUOTA RESULTANTE + FIANZA DE RESIDUOS + FIANZA POR DAÑOS EN VÍA PÚBLICA)

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT:** CAIXESBBXXX
 UNICAJA: ... ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT:** UCJAES2MXXX
 BBVA:..... ES58 0182-3225-97-0208626121 **Cód. BIC/SWIFT:** BBVAESMMXXX
 BANESTO: .. ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT:** ESPCESMMXXX
 CAJAMAR: .. ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:** CCRIES2AXXX”

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.5. CA-OA-2015.157 CONCESION LICENCIA DE APERTURA, OBRAS Y CALIFICACION AMBIENTAL

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

Expediente: CA-OA-Licencias de Actividades 2015/157

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. José Manuel Moreno Franco, en representación de ARTESANOS PASTELEROS DE TARIFA, S.L. relativo a solicitud CONCESIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL, LICENCIA MUNICIPAL DE ACTIVIDAD, Y LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS DE ADAPTACIÓN DE LOCAL, destinado a AMPLIACIÓN DE CAFETERÍA EXISTENTE, con nombre comercial “LA TARIFEÑA PLAYA”, con emplazamiento en Calle Cigüeña Negra, núm. 98-100(102 ampliación), de Tarifa, en el que

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
10/04/2016
Alcalde

| | |
|-----------------------------|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: |
| Código Seguro de Validación | 73239f2f0f3b4252bf49e708046312ae001 |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - |





se observa:

1) Actividad: CAFETERÍA

Ubicación del Establecimiento: CALLE CIGÜEÑA NEGRA, 102, TARIFA.

Las obras que se pretenden realizar consisten en:

- OBRAS DE ADAPTACIÓN
- Emplazamiento: CALLE CIGÜEÑA NEGRA, 102, TARIFA.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Certificado emitido por el Sr. Secretario General Accidental, con fecha 11.11.2015, en el que se indica: "(...) RESULTA LO SIGUIENTE: NO consta en el expediente, que se hayan presentado alegaciones al mismo."

- Informe emitido por el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, con fecha 09.09.2015-r.g.e. 01.10.2015-10665, en el que se indica: "(...) y tras estudio de la documentación aportada se informa que el proyecto cumple con las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio establecidas en el artículo 11 del R.D. 314/2006 CTE. Con la documentación final de obra el técnico director de obra deberá acreditar que se han ejecutado todas las medidas de seguridad en caso de incendio tanto activas como pasivas conforme a la normativa, aportando además documentación que acredite los valores de resistencia al fuego de las puertas que precisen de dicha propiedad conforme al proyecto aportado. Deberá aportar plano de estado final de obra indicando la distribución del mobiliario y usos del establecimiento completo, junto con la ubicación de todas las medidas de seguridad en caso de incendio tanto activas como pasivas resultantes de la aplicación de todas las secciones del DB SI en el establecimiento completo, incluidas las siguientes: -Resistencia al fuego de las paredes separadoras del local respecto a los colindantes. -Solución constructiva ejecutada para la justificación del apartado 2.2 de la sección S12 del DB SI, en el forjado de la planta sótano teniendo en cuenta la existencia de bloques de vidrio en dicho forjado y la existencia de elementos de vidrio en la fachada del establecimiento. -Aforo de cada zona del establecimiento, incluida la zona de terraza, aplicando las densidades de ocupación exigidas en el apartado 2 de la sección SI3 del DB SI."

- Informe Sanitario sobre Proyecto de Adaptación de fecha 15.10.2015-r.g.e.09.11.2015, en el que se indica: "(...) Tras el estudio del proyecto de adaptación SE INFORMA que éste cumple los requisitos sanitarios básicos exigidos por la normativa de aplicación vigente (Reglamentos 852, 853 y 854/2004, R.D. 3484/2000, R.D. 2207/1995, R.D. 202/2000), y por tanto, se emite un informe FAVORABLE sobre él."

- Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 22.02.2016, en el que concluye:"(...)

4.1 ACTIVIDAD: 1º) La actividad y uso, se adapta a la normativa vigente cumpliendo los parámetros definidos en el P.G.O.U, por lo que la actividad pretendida en cuestión, e implantación en la finca de referencia es urbanísticamente viable. Que se informa favorablemente la siguiente actividad calificada: **"AMPLIACIÓN CAFETERÍA (LOCAL N°102)"****CONDICIONANTES: Se justifica que la actividad es la de CAFETERÍA, por lo que no se admite instalaciones que den lugar a la elaboración de alimentos cocinados en sus propias instalaciones salvo las especificadas en el proyecto. No se**

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
10/04/2016
Alcalde

| | | |
|-----------------------------|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | |
| Código Seguro de Validación | 73239f2f0f3b4252bf49e708046312ae001 | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



admiten instalaciones para la cocción, frituras, ya que no se reflejan y no se ha justificado las condiciones de extracción de humos y gases para cocina, además de no estar admitidas en la actividad solicitada. **MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS:** Las medidas correctoras previstas para los principales impactos, son las necesarias para el inicio de la actividad con las cuales se consigue prevenir, minimizar o eliminar: emisiones, vertidos, residuos, ruidos y consumo de recursos. **GENERACIÓN DE RESIDUOS:-** Para obtener una buena gestión de residuos urbanos es necesario clasificarlos y separarlos adecuadamente para su posterior retirada por la empresa autorizada de gestionarlos.- Los aceites usados generados en las actividades de restauración deberán ser almacenados en envases homologados, situándose en sitios adecuados para su posterior recogida por un gestor autorizado. En ningún caso, verter los aceites en los desagües del local. **CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA:-**No consta cocina para la elaboración de comidas, cocción , frituras, etc.- Evitar el aumento térmico que provocan los focos de calor de la actividad en las viviendas colindantes.- Incluir medios y equipos para corregir y filtrar los olores. **VERTIDOS:-** El vertido de las aguas residuales procedentes de la actividad deberá realizarse con los medios correctores pertinentes (arqueta separadores de grasas) que impidan que se viertan al alcantarillado municipal aguas residuales que superen los valores de contaminación establecidos por la Ordenanza municipal que regula los vertidos. **CONTAMINACIÓN ACÚSTICA:-** Aislar los apoyos de motores y bombas (equipos generadores de vibraciones) con materiales elásticos **4.2 OBRAS: 1º)** La obras para ampliación de CAFETERÍA y adaptación del local N° 102, se adapta a la normativa vigente cumpliendo los parámetros definidos en el P.G.O.U, por lo que las obras de adaptación de edificación pretendida en cuestión, en la finca de referencia es urbanísticamente viable para: **Adaptación de local para “Ampliación de Cafetería existente” según el proyecto técnico de fecha 14.08.2015. Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado. Por la poca entidad de la obra y por no afectar a ningún bien público no se solicita fianza por la ejecución de la obra. AUTOLIQUIDACIÓN: 132,39 € OBRAS Y 200,00 € ACTIVIDAD. VALORACIÓN: 13.239,20 €. FIANZA OBRA: 0,00 EUROS . FIANZA RESIDUOS: 362,50 EUROS . AFORO: 70 PERSONAS** Una vez concedida las licencias de actividad y de obras, y ejecutadas éstas, deberá aportarse al expediente para la concesión de la licencia de apertura para el inicio de la actividad, la siguiente documentación: **1.-En referencia al aumento de volumetría existente en terraza exterior, no se acepta la justificación presentada en fecha 14.08.2015, puesto que el aumento de volumetría no es consecuencia del cerramiento perimetral de la terraza, y sí de la construcción de techo o cubierta de ésta., no siendo autorizable ya que se encuentra consumida la edificabilidad de la promoción según el proyecto técnico autorizado para la licencia de obras. 2.-** Siguiendo documentación referente a las instalaciones de B.T Y GAS. - Boletines de la empresa instaladora. -Legalización Instalaciones ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, referentes a instalaciones de B.T. -Boletines de la empresa instaladora. -Certificado de inspección inicial en caso de que así lo requiera la normativa técnica aplicable. -Boletín instalador GAS (MODELO IRG-3), indicando la potencia calorífica instalada. **3.-** Informe sanitario y de bomberos de inspección ocular al establecimiento.”

- Informe emitido por la Sra. Asesora Jurídica, de fecha 28.03.2016, en el que concluye: “(...) **CONCLUSIONES:** Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, se estima lo siguiente: 1.- Que procede la concesión de la preceptiva licencia de obras para la ampliación de local en la actividad solicitada. 2.- Que una vez concedidas las licencias de actividad y de obras, y ejecutadas estas, deberá aportarse al

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
10/04/2016
Alcalde

| | | |
|-----------------------------|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | |
| Código Seguro de Validación | 73239f2f0f3b4252bf49e708046312ae001 | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



expediente para la concesión de la licencia de apertura para el inicio de la actividad, la siguiente documentación, en base al informe técnico de fecha 27.06.2013: **1.-En referencia al aumento de volumetría existente en terraza exterior, no se acepta la justificación presentada en fecha 14.08.2015, puesto que el aumento de volumetría no es consecuencia del cerramiento perimetral de la terraza, y sí de la construcción de techo o cubierta de ésta., no siendo autorizable ya que se encuentra consumida la edificabilidad de la promoción según el proyecto técnico autorizado para la licencia de obras.** 2.- Siguiendo documentación referente a las instalaciones de B.T Y GAS. - Boletines de la empresa instaladora. -Legalización Instalaciones ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, referentes a instalaciones de B.T. -Boletines de la empresa instaladora. -Certificado de inspección inicial en caso de que así lo requiera la normativa técnica aplicable. -Boletín instalador GAS (MODELO IRG-3), indicando la potencia calorífica instalada. **3.- Informe sanitario y de bomberos de inspección ocular al establecimiento con carácter favorable.”**

- Informe emitido por la Sra. Jefa de Gestión Tributaria, con fecha 29.03.2016

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- **Otorgar la calificación ambiental favorable a la actividad de CAFETERÍA**, con nombre comercial “LA TARIFEÑA PLAYA”, en C/. CIGÜEÑA NEGRA, Nº 102, DE TARIFA (CÁDIZ), **cuyas medidas correctoras medioambientales son las incluidas en la documentación técnica aportada al expediente, así como los condicionantes indicados en el informe técnico de fecha 22.02.2016 y jurídico de fecha 28.03.2016**

2º.- Conceder licencia municipal de obras a ARTESANOS PASTELEROS DE TARIFA, S.L. para ejecutar las obras de adaptación de local detalladas en el proyecto técnico y documentación anexa presentados en su caso, con arreglo al condicionado incluido en el informe técnico de fecha 22.02.2016, para la AMPLIACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CAFETERÍA EXISTENTE A CAFETERÍA, con emplazamiento en C/. CIGÜEÑA NEGRA, Nº 98-100 a 102, de TARIFA (CÁDIZ); conforme a lo indicado en el apartado 2). Los informes adjuntos: Obran en el expediente:” y asimismo, con los requisitos y condicionantes que a continuación se relacionan:

2º.1.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

2º.2.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza, que, en su caso, correspondan.

2º.3.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

2º.4.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

2º.5.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la **Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.)**, la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

2º.6.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
10/04/2016
Alcalde

| | | |
|-----------------------------|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | |
| Código Seguro de Validación | 73239f2f0f3b4252bf49e708046312ae001 | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



- a) Si las obras no se comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto sexto.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

2º.7.- El plazo de caducidad de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

2º.8.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

2º.9.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

2º.10.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

2º.11.- Asimismo, se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de Obras, Jefatura de la Policía Local y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
10/04/2016
Alcalde



Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 73239f2f0f3b4252bf49e708046312ae001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Sin clasificar -





k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

- a) Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
- b) Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
- c) Facultativos que dirigen la obra.
- d) Contratista de las obras.

l) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

m) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

2º.12.- Una vez aprobado este acuerdo se notificará a los interesados expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes; se dará cuenta del mismo al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.; y asimismo, se dará traslado a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

2º.13.- En el supuesto de proyectos aportados por motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar, junto con la solicitud de devolución de fianza, justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

3º.- Para al inicio de la actividad, ARTESANOS PASTELEROS DE TARIFA, S.L., una vez ejecutadas las obras, deberá presentar en el Registro General, la siguiente documentación, a los efectos de que el Ayuntamiento, autorice el inicio de la actividad, y se proceda a la entrega de la correspondiente cartulina de la licencia de apertura y utilización:

1.- La documentación referente a las instalaciones de B.T. Y GAS. –Boletines de la empresa instaladora. –Legalización Instalaciones ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, referentes a instalaciones de B.T. –Boletines de la empresa instaladora. – Certificado de inspección inicial en caso de que así lo requiera la normativa técnica aplicable. –Boletín instalador GAS (MODELO IRG-3), indicando la potencia calorífica instalada.

3) 2.- La documentación indicada en el informe emitido por el Consorcio de Bomberos de la Provincia, con fecha 09.09.2015-r.g.e.01.10.2015-10665. (indicado en el apartado 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente)

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
10/04/2016
Alcalde

| | | |
|-----------------------------|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | |
| Código Seguro de Validación | 73239f2f0f3b4252bf49e708046312ae001 | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



4º.- Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

Detalles de la liquidación:

| DETALLES DE LA LIQUIDACIÓN | | | |
|---|----------------|-----------|----------|
| LICENCIAS URBANISTICAS C. URBANO | | | |
| Obras, construcc. e inst. 12.021 a 30.05 | | 332,30 | |
| Impuesto construcciones, instalaciones y obras 4% | | 529,57 | |
| | | 0,00 | |
| | | 0,00 | |
| AUTOLIQUIDACION: 132,39 € | | | |
| REFERENCIA CATASTRAL: | | | |
| VALORACIÓN: 13.239,200 € | | | |
| EXPEDIENTE: OA-157/2.015 | | | |
| Ejercicio | Con.Tributario | Imp. Base | Imp. IVA |
| 2016 | OBRAS | 729,48 | 0 |
| | | | Total |
| | | | 729,48 |

| | | |
|-------------------------|---------------|----------|
| CUOTA RESULTANTE | 729,48 | € |
|-------------------------|---------------|----------|

En concepto de fianzas deberá abonar las siguientes cantidades:

FIANZA RESIDUOS:362,50€

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

IMPORTE TOTAL A INGRESAR: 1091,98€ (729,48€+362,50€)

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA:..... ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT:** CAIXESBBXXX
 UNICAJA: ... ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT:** UCJAES2MXXX
 BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 **Cód. BIC/SWIFT:** BBVAESMMXXX
 BANESTO: . ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT:** ESPCESMMXXX
 CAJAMAR: . ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:** CCRIES2AXXX

5º.- Notificar el presente acuerdo al interesado expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes; trasladar a la Delegación

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
10/04/2016 | Alcalde

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| | Código Seguro de Validación | 73239f2f0f3b4252bf49e708046312ae001 | |
| | Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| | Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz y dar cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
10/04/2016
Alcalde

| | | |
|-----------------------------|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | |
| Código Seguro de Validación | 73239f2f0f3b4252bf49e708046312ae001 | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



2.6. L.OBRAS 2015-350. LIMPIEZA Y MEJORA DE CUNETAS, SITO EN DULCENOMBRE, 10, SOLICITADO POR DÑA. TERESA SILVA ALVAREZ

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2015/350

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de DÑA. TERESA SILVA ALVAREZ, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
- LIMPIEZA Y MEJORA DE CUNETAS DE 20 METROS LINEALES.
 - Calificación: Obra Menor.
 - Clasificación: Suelo No Urbanizable de Carácter Rural.
 - Emplazamiento: DULCE NOMBRE N° 10.
 - Referencia catastral: 11035A025000380000AJ
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe favorable del Sr. Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 17/12/2015.
 - Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 18/01/2016.
 - Informe de la Oficina de Sanciones y Disciplina Urbanística, de fecha 03/03/2016.
 - Informe favorable del Sr. Asesor Jurídico, de fecha 22/03/2016.
 - Informe de Gestión Tributaria, de fecha 22/03/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- **CONCEDER** a DÑA. TERESA SILVA ALVAREZ, **la licencia de obras solicitada**, consistente en LIMPIEZA DE 20 METROS DE CUNETAS EXISTENTE JUNTO A CARRIL Y REPOSICION DEL PREFABRICADO DE HORMIGON, SITO EN DULCE NOMBRE N° 10 .

2º.- **NOTIFICAR** el presente Acuerdo al interesado.

3º.- **APROBAR** la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 1.000,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 53,00 €.

AUTOLIQUIDACION: 10,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 43,00 €

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 40,00€

TOTAL LIQUIDACION: 83,00€

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
10/04/2016
Alcalde

| | |
|-----------------------------|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: |
| Código Seguro de Validación | 73239f2f0f3b4252bf49e708046312ae001 |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - |





En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA: 100,00 €

TOTAL A INGRESAR: 183,00€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11.º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12.º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13.º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
10/04/2016 Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 73239f2f0f3b4252bf49e708046312ae001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Sin clasificar -





erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.

b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.

c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.

d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.

e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.

f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.

g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
10/04/2016 | Alcalde

| | |
|-----------------------------|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: |
| Código Seguro de Validación | 73239f2f0f3b4252bf49e708046312ae001 |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - |





La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.7. L.OBRAS 2015/371. OBRAS REFORMA, SITO EN EL PALANCAR, 11, SOLICITADO POR ADRIAN RANDS PRP2016/864

2.8. L.OBRAS 2015/400. INSTALACION DE ASCENSOR, SITO EN PLAZA MENENDEZ ARANGO, 2, 3A, SOLICITADO POR C.P. MENENDEZ ARANGO

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2015/400

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. PEDRO DOMINGUEZ SOLANO, en representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS MENENDEZ ARANGO, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
-REFORMA PARA INSTALACION DE ASCENSOR.
-Calificación: Obra Mayor.
-Emplazamiento: PLAZA MENENDEZ ARANGO 2 3º A

Documentación:

- Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Arquitecto Angel Domenech Cruz, visado con número 2310150217515 y aprobado por la Delegación Territorial de Cultura, con fecha 25.01.2016.
- Estudio de Gestión de Residuos redactado por el Arquitecto Angel Domenech Cruz, visado con número 2302160217515

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Resolución de la Delegación Territorial de Cultura (relativa a la autorización de la actividad arqueológica preventiva de control arqueológico de movimientos de tierra), de fecha 23.11.2015
- Autorización de la Delegación Territorial de Cultura, de fecha 25.01.2016.
- Informes del Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 17.02.2016 y 26.02.2016, este último en sentido favorable.
- Informe favorable del Sr. Asesor Jurídico, de fecha 21.03.2016.
- Informe de la Sra. Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 22.03.2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. PEDRO DOMINGUEZ SOLANO, en representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS MENENDEZ ARANGO, la licencia de obras solicitada,

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
10/04/2016
Alcalde

| | | | |
|-----------------------------|--|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| Código Seguro de Validación | 73239f2f0f3b4252bf49e708046312ae001 | | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | | |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | | |



consistente en REFORMA PARA INSTALACION DE ASCENSOR SITO EN PLAZA MENENDEZ ARANGO 2 3º A.

CONDICIONANTES DEL ARQUITECTO MUNICIPAL (DE FECHA 26.02.2016)

Antes del comienzo de las obras deberá presentar:

1. Acta de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud, Apertura del Centro de Trabajo según el artículo 19 del R.D. 1627/1997, visadas o selladas por los organismos competentes.
2. Solicitud de licencia de obras para instalación de grúa, en caso de instalarse.
3. Intervenciones visadas por los colegios oficiales, de todos los agentes intervinientes en el proceso constructivo que establece la L.O.E.: dirección facultativa al completo y coordinadores de seguridad y salud (tanto en fase de elaboración de proyecto, en caso de ser preceptivo, como de ejecución).

CONDICIONANTES DE LA DELEGACION TERRITORIAL DE CULTURA (ACTIVIDAD ARQUEOLOGICA). (DE FECHA 23.11.2015)

S **CONDICIONANTES A LOS QUE SE SUJETARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD**
 I.- La autorización tendrá la vigencia dispuesta en el art. 24.2 del Reglamento de Actividades Arqueológicas. (un año, prorrogable por otro más, previo informe favorable de la Delegación Territorial correspondiente)
 II.- ~~Antes del inicio de los trabajos se deberá presentar ante la Delegación Territorial de esta Consejería copia de las pólizas de seguro de responsabilidad civil profesional y de seguro de accidente a los que se refiere el artículo 11 del Reglamento de Actividades Arqueológicas.~~

III.- La actividad arqueológica será dirigida por D. Juan Miguel Pajuelo Sáez.
 Los trabajos de campo consistirán en el control arqueológico de movimientos de tierras producidos por las obras de instalación de un foso de ascensor de 1,40 m y 1,50 m de ancho y una afección en profundidad de -1,65 m. Se llevará a cabo el control de movimientos de tierra por medios manuales, rebajando el terreno por niveles artificiales de 20 en 20 cm, hasta la total afección en profundidad o agotar estratigrafía arqueológica. El ritmo y los medios utilizados deberán permitir la correcta documentación de las estructuras inmuebles o unidades de estratificación, así como la recuperación de cuantos elementos muebles se consideren de interés. En caso de localización de restos humanos, la retirada de los mismos deberá ser realizada por técnico competente en la materia (antropólogo). Ocasionalmente se podrán paralizar de forma puntual los trabajos durante el periodo de tiempo imprescindible para su adecuado registro. La documentación se compondrá de un sistema normalizado de registro de U. Es. y de materiales, junto con la planimetría necesaria y la realización de fotografías.
 V.- De conformidad con lo establecido en el art. 85 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, con el art. 97 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, de 7 de febrero, y más concretamente en el art. 12 del Decreto 168/03, el porcentaje para la conservación y restauración será de hasta un 20% del presupuesto total de la actividad arqueológica que se destinará, bien a la consolidación del yacimiento o a la restauración de los materiales procedentes de la excavación, incluyendo su limpieza, siglado, almacenaje y transporte.
 VI.- Será preceptiva la obligación de llevar un Libro Diario, conforme al art. 27, en el que previo al inicio de la actividad el responsable de seguridad y salud laboral deberá firmar su aceptación en el Libro Diario, conforme a lo establecido en el art. 10.2 del Reglamento de Actividades Arqueológicas.
 VII.- Deberá de cumplimentarse igualmente, lo establecido en los artículos 38 y 39 del mencionado Reglamento referente al inventario y depósito de bienes muebles.
 VIII.- De la memoria preliminar y de la memoria definitiva se deberán de cumplimentar en los plazos y formas que establecen los artículos 32, 33, 34 del mismo Reglamento.

La presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá ser recurrida en alzada ante la Sra. Consejera de Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación conforme a lo establecido en los artículos 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Notifíquese la presente Resolución a la dirección de la actividad, en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
10/04/2016 Alcalde

| | | |
|-----------------------------|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | |
| Código Seguro de Validación | 73239f2f0f3b4252bf49e708046312ae001 | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS
VALORACIÓN: 29.814,00€.
TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
CUOTA: 1.064,36€.
AUTOLIQUIDACION: 298,14 €
CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 766,22 €
ICIO
TIPO IMPOSITIVO: 4%
CUOTA ICIO: 1.192,56€.
TOTAL LIQUIDACION: 1.958,78€

En concepto de fianzas deberá abonar:
FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 96,68 €
FIANZAS POR DAÑOS EN LA VIA PUBLICA: 2.000,00€

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 4.055,46€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:
CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
10/04/2016 Alcalde

| | | | |
|-----------------------------|--|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| Código Seguro de Validación | 73239f2f0f3b4252bf49e708046312ae001 | | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | | |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | | |



9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
10/04/2016 | Alcalde

| | | |
|-----------------------------|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | |
| Código Seguro de Validación | 73239f2f0f3b4252bf49e708046312ae001 | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |





especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.9. L.OBRAS 2015-411. CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y OVP, SITO EN CALLE BAILEN, 15, SOLICITADO POR DÑA KAREN FIELDING

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2015/411

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. JOSE MANUEL MORENO FRANCO, en representación de KAREN HERMAN FIELDING, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
-CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR.
-Calificación: Obra Mayor.
-Emplazamiento: CALLE BAILEN, 15.

Documentación:

- Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Arquitecto Manuel Salado Gallego y visado con número 1211150140315.
-Anexo Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Arquitecto Manuel Salado Gallego.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
10/04/2016
Alcalde

| | | | |
|-----------------------------|--|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| Código Seguro de Validación | 73239f2f0f3b4252bf49e708046312ae001 | | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | | |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | | |



2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 27/11/2015.
- Informes del Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 18/02/2016 y 26/02/2016, este último en sentido favorable.
- Informe favorable del Sr. Asesor Jurídico, de fecha 21/03/2016.
- Informe de Gestión Tributaria, de fecha 22/03/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. JOSE MANUEL MORENO FRANCO, en representación de KAREN HERMAN FIELDING la licencia de obras solicitada, consistente en CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR SITO EN C/ BAILEN Nº 15 y la ocupación de la vía pública para la instalación de contenedor, ocupando una superficie de 3m2 por un periodo de 4 meses.

Antes del comienzo de las obras deberá presentar:

- Acta de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud, Apertura del Centro de Trabajo según el artículo 19 del R.D. 1627/1997, visadas o selladas por los organismos competentes.
- Solicitud de licencia de obras para instalación de grúa, en caso de instalarse.
- Intervenciones visadas por los colegios oficiales, de todos los agentes intervinientes en el proceso constructivo que establece la L.O.E.: dirección facultativa al completo y coordinadores de seguridad y salud (tanto en fase de elaboración de proyecto, en caso de ser preceptivo, como de ejecución).

CONDICIONANTES PARTICULARES

1. La vivienda deberá disponer de un buzón para la correspondencia.
2. Próximo a la puerta, se deberá señalar el número de gobierno que le corresponda al edificio por la vía pública por la que se accede.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 109.728,91€.

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 1.964,15€.

AUTOLIQUIDACION: 1.097,29 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 866,86 €

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 4.389,16€.

TOTAL LIQUIDACION: 5.256,02€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 221,90 €

FIANZA POR DAÑOS EN VIA PUBLICA: 3.000,00€

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
10/04/2016
Alcalde

| | | |
|-----------------------------|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | |
| Código Seguro de Validación | 73239f2f0f3b4252bf49e708046312ae001 | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Detalles de la liquidación de la OCUPACION DE VIA PÚBLICA:

TRIBUTO: Tasa ocupacion de terrenos de uso publico local con mercancías con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios, contenedores y otros

CONCEPTO: OVP CON CONTENEDOR EN CALLE BAILEN

IMP. (€): 17,80€ DURACION: 4 MESES SUP: 3M2

TOTAL LIQUIDACION: 17,80€

FIANZA: 150€

TOTAL LIQUIDACIÓN O.V.P. MAS FIANZA: 167,80€.

TOTAL A INGRESAR: 8.645,72€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

4.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
10/04/2016
Alcalde

| | | | |
|-----------------------------|--|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| Código Seguro de Validación | 73239f2f0f3b4252bf49e708046312ae001 | | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | | |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | | |



- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
 - c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.
- 10º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
- 11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
- 12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
- 13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.
- 14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:
- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
 - b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
 - c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
 - d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras y si se sitúan ocupando la vía pública o se ocupa estas con cubas, andamios o materiales etc, debe solicitarse al Ayuntamiento autorización para la ocupación.
 - e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
 - f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
 - g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
 - h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
 - i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
 - j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
 - k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
 - l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
 - a) Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
 - b) Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
10/04/2016
Alcalde

| | | | |
|-----------------------------|--|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| Código Seguro de Validación | 73239f2f0f3b4252bf49e708046312ae001 | | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | | |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | | |



- c) Facultativos que dirigen la obra.
 - d) Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Se establecen como condiciones para la ocupación de la vía pública las siguientes:
- a) La ocupación de la vía pública se autorizará exclusivamente con carácter temporal, según la solicitud presentada por el interesado.
 - b) La ocupación de la vía pública solo puede realizarse mediante instalaciones desmontables.
 - c) Una vez finalizado el plazo por el que se otorga la autorización, el interesado deberá retirar la instalación colocada en la vía pública, quedando obligado a dejar la zona ocupada en las condiciones en las que se encontraba cuando se confirió el permiso.
 - d) Antes de proceder a la ocupación autorizada, el interesado deberá dirigirse a la Policía Local y a los técnicos municipales a los efectos de indicarle la concreta ubicación. El incumplimiento de esta obligación de comunicación previa a los servicios municipales indicados, supondrá la revocación de la licencia concedida sin derecho al interesado a indemnización alguna.
 - e) El interesado queda obligado a constituir una fianza de 150 euros con carácter previo a la ocupación solicitada. La cuantía indicada deberá ingresarse en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.
 - f) El incumplimiento de la obligación de pago de la fianza establecida y de la tasa municipal correspondiente supondrá, igualmente, la revocación de la licencia municipal, sin derecho del interesado a indemnización alguna.
 - g) La ocupación de la vía pública deberá realizarse, siguiendo las instrucciones dadas por los técnicos municipales, y en todo caso, sin perjudicar el paso de peatones y vehículos por la misma.
 - h) La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente, en cualquier momento, sin que el interesado tenga derecho a ser indemnizado.
 - i) El incumplimiento de algunas de estas condiciones, supondrá la revocación de la licencia, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

16°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

17°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

18°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
10/04/2016 | Alcalde

| | | | |
|-----------------------------|--|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| Código Seguro de Validación | 73239f2f0f3b4252bf49e708046312ae001 | | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | | |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | | |



2.10. L.OBRAS 2015-431. REPARACION IMPERMEABILIZACION BAJO CUBIERTA, SITO EN CAHERUELAS, SOLICITADO POR D. ENRIQUE NOVAL RUANO

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2015/431

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. ENRIQUE NOVAL RUANO, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

- REPARACION DE 20 M2 DE LA IMPERMEABILIZACION Y SUSTITUCION DE TEJAS EN VIVIENDA.
- Calificación: Obra Menor.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica, Parque Natural de los Alcornocales.
- Emplazamiento: DEHESA CAHERUELAS POLIGONO 39 PARCELA 9 FINCA LA CALERILLA.
- Referencia catastral: 11035A039000090000AW

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 08/01/2016.
- Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 18/01/2016.
- Informe favorable del Parque Natural de los Alcornocales, de fecha 18/02/2016.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 22/03/2016.
- Informe de Gestión Tributaria, de fecha 22/03/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- **CONCEDER** a D. ENRIQUE NOVAL RUANO, **la licencia de obras solicitada**, consistente en REPARACIÓN DE CUBIERTA DE EDIFICACIÓN DE 157M2, CON UN MÁXIMO DEL 10% DE SUPERFICIE (16.00m2), SITA EN DEHESA CAHERUELAS POLIGONO 39 PARCELA 9 FINCA LA CALERILLA.

-Que las obras que se informan son las únicas autorizadas; en cualquier caso, aquellas obras que se ejecuten, bien por producirse algún imprevisto (derrumbe de estructuras, muros de carga, etc, o aquellas que no estén contempladas en la solicitud y el presente informe no se considerarán que forman parte de la resolución de la licencia, para las cuales, se procederá pues, a incoar Expediente de Protección de la Legalidad Urbanística, con las consecuencias que ello conlleva de paralización de obras y orden de demolición si no fuesen legalizables.

-NO SON AUTORIZABLES:

Consolidación y/o refuerzo de estructura y cimentación de las edificaciones de referencia, sustitución total de la cubierta existente.

CONDICIONANTES DEL PARQUE NATURAL DE LOS ALCORNOCALES.

- 1.- Toda obra auxiliar no contemplada en la solicitud que pueda necesitarse para llevar a cabo los trabajos, deberá ser solicitada expresamente, especialmente si implica movimientos de tierra, desbroces, eliminación de vegetación o apertura de accesos a la zona de actuación.
- 2.- Las obras informadas en ningún momento podrán suponer aumento del volumen construido.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
10/04/2016
Alcalde

| | | |
|-----------------------------|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | |
| Código Seguro de Validación | 73239f2f0f3b4252bf49e708046312ae001 | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



3.- No podrán eliminarse ejemplares de las especies recogidas en el Catálogo de Especies de Flora Amenazada de Andalucía sin autorización expresa para ello. En el caso de tener que eliminar algún tipo de vegetación arbórea ésta tendrá que ser solicitada y consensuada con el AMA de la zona.

4.- Deberá extremarse en todo momento la limpieza en la zona de actuación para que el impacto medioambiental de la obra sea mínimo. Debe evitarse el vertido de ningún tipo de residuo. Una vez finalizados los trabajos, no podrán quedar en la zona acopios de material, ni ningún otro residuo derivado de la actuación realizada.

5.- Debido al valor ecológico de la zona en la que se encuentran las actuaciones deberán extremarse las medidas preventivas para evitar la aparición de incendios forestales. Cualquier actuación que conlleve peligro de incendios deberá hacerse bajo supervisión del AMA de la zona.

6. Cualquier actividad que conlleve manejo de la vegetación deberá cumplir las medidas de carácter preventivo que eviten la aparición de incendios contempladas con carácter general en la Ley de prevención y lucha contra incendios forestales y en su Reglamento de desarrollo.

2º.- **NOTIFICAR** el presente Acuerdo al interesado.

3º.- **APROBAR** la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 900,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 32,13 €.

AUTOLIQUIDACION: 9,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 23,13 €

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 36,00€

TOTAL LIQUIDACION: 59,13€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 50,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 109,13€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
10/04/2016
Alcalde

| | | |
|-----------------------------|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | |
| Código Seguro de Validación | 73239f2f0f3b4252bf49e708046312ae001 | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
10/04/2016
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 73239f2f0f3b4252bf49e708046312ae001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Sin clasificar -





- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.11. L.OBRAS 2015-447. SUSTITUCION DE SANITARIOS DE CUARTO DE BAÑO Y OVP, SITO EN CALLE SAN FRANCISCO, 21, SOLICITADO POR DÑA. ALEJANDRA NUÑEZ AREVALO

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
10/04/2016
Alcalde

| | | |
|-----------------------------|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | |
| Código Seguro de Validación | 73239f2f0f3b4252bf49e708046312ae001 | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2015/447

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de DÑA. ALEJANDRA NUÑEZ AREVALO, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
- CAMBIO DE SANITARIOS DE CUARTO DE BAÑO DE 2 M2 EN LA VIVIENDA.
 - Calificación: Obra Menor.
 - Emplazamiento: C/ SAN FRANCISCO NÚM. 21.
 - Referencia catastral: 5486403TE6858N0002BI.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 18/01/2016.
 - Autorización de la Delegación Territorial de Cultura, de fecha 03/03/2016.
 - Informe favorable del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 16/03/2016.
 - Informe favorable del Sr. Asesor Jurídico, de fecha 21/03/2016.
 - Informe de Gestión Tributaria, de fecha 22/03/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a DÑA. ALEJANDRA NUÑEZ AREVALO, la **licencia de obras solicitada**, consistente en CAMBIO DE SANITARIOS DE CUARTO DE BAÑO DE 2 M2 EN LA VIVIENDA SITA EN C/ SAN FRANCISCO NÚM. 21, y la ocupación de la vía pública para la instalación de contenedor, ocupando una superficie de 2m2 por un periodo de 1 día.

CONDICIONANTES:

-En ningún caso se autorizan obras de reforma y nueva construcción.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 1.500,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 53,55 €.

AUTOLIQUIDACION: 12,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 41,55 €

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 60,00€

TOTAL LIQUIDACION: 101,55€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 50,00 €

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
10/04/2016
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 73239f2f0f3b4252bf49e708046312ae001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Sin clasificar -





Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Detalles de la liquidación de la OCUPACION DE VIA PÚBLICA:

TRIBUTO: Tasa ocupacion de terrenos de uso publico local con mercancías con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios, contenedores y otros
 CONCEPTO: OVP CON CONTENEDOR EN CALLE SAN FRANCISCO
 IMP. (€): 5€ DURACION: 1 DIA SUP: 2M2
 TOTAL LIQUIDACION: 5€
 FIANZA: 150€
TOTAL LIQUIDACIÓN O.V.P. MAS FIANZA: 155,00€.

TOTAL A INGRESAR: 306,55€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBXXXX
 UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
 BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
 BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
 CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

4.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9.-º La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
10/04/2016
Alcalde

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| | Código Seguro de Validación | 73239f2f0f3b4252bf49e708046312ae001 | |
| | Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| | Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
 - b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
 - c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.
- 10º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
- 11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
- 12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
- 13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.
- 14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:
- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
 - b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
 - c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
 - d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras y si se sitúan ocupando la vía pública o se ocupa estas con cubas, andamios o materiales etc, debe solicitarse al Ayuntamiento autorización para la ocupación.
 - e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
 - f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
 - g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
 - h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
 - i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
 - j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
 - k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
 - l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
 - a) Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
10/04/2016
Alcalde

| | | | |
|-----------------------------|--|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| Código Seguro de Validación | 73239f2f0f3b4252bf49e708046312ae001 | | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | | |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | | |



- b) Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
- c) Facultativos que dirigen la obra.
- d) Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15º.- Se establecen como condiciones para la ocupación de la vía pública las siguientes:

a) La ocupación de la vía pública se autorizará exclusivamente con carácter temporal, según la solicitud presentada por el interesado.

b) La ocupación de la vía pública solo puede realizarse mediante instalaciones desmontables.

c) Una vez finalizado el plazo por el que se otorga la autorización, el interesado deberá retirar la instalación colocada en la vía pública, quedando obligado a dejar la zona ocupada en las condiciones en las que se encontraba cuando se confirió el permiso.

d) Antes de proceder a la ocupación autorizada, el interesado deberá dirigirse a la Policía Local y a los técnicos municipales a los efectos de indicarle la concreta ubicación. El incumplimiento de esta obligación de comunicación previa a los servicios municipales indicados, supondrá la revocación de la licencia concedida sin derecho al interesado a indemnización alguna.

e) El interesado queda obligado a constituir una fianza de 150 euros con carácter previo a la ocupación solicitada. La cuantía indicada deberá ingresarse en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.

f) El incumplimiento de la obligación de pago de la fianza establecida y de la tasa municipal correspondiente supondrá, igualmente, la revocación de la licencia municipal, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

g) La ocupación de la vía pública deberá realizarse, siguiendo las instrucciones dadas por los técnicos municipales, y en todo caso, sin perjudicar el paso de peatones y vehículos por la misma.

h) La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente, en cualquier momento, sin que el interesado tenga derecho a ser indemnizado.

i) El incumplimiento de algunas de estas condiciones, supondrá la revocación de la licencia, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

16º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

17º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

18º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
10/04/2016 | Alcalde

| | | |
|-----------------------------|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | |
| Código Seguro de Validación | 73239f2f0f3b4252bf49e708046312ae001 | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |





2.12. CT-2016.26 CAMBIO DE TITULARIDAD TIENDA DE ROPA

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

Expediente: CT-Licencias de Actividades 2016/26

Visto el expediente tramitado a instancia de D EDUARDO BELLINI FERRER, por el que solicita cambio de titularidad de la licencia municipal de apertura del establecimiento público que cuenta con licencia municipal de concedida por Decreto de la Alcaldía, de fecha 19.03.2014, expte.AI+OA+32/2009, con emplazamiento en C/. Batalla del Salado, núm. 30, de esta Ciudad, se observa:

Objeto: Cambio de Titularidad de la Licencia Municipal de Apertura.

Actividad: TIENDA DE ROPA, con nombre comercial "BELLINI KITE+SURF"

Ubicación: C/. BATALLA DEL SALADO, NÚM. 30, de esta Ciudad.

1.- Autorizaciones e informes incorporados al expediente:

- Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 16.02.2016, en el que se indica:"(...) 2.-CONCLUSIONES: 1º)Puesto que la licencia de actividad se ha tramitado recientemente, resolviéndose en el año 2014, y ya que se ha aportado certificado de seguridad, estimo que no existe inconveniente técnico en el cambio de titularidad solicitado en fecha 12.02.2016, al no existir ningún cambio en la normativa técnica y urbanística, no haberse ejecutado obras."

- Informe emitido por el Sr. Asesor Jurídico, de fecha 17.03.2016, en el que se indica: "(CONCLUSIONES: *Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, se estima lo siguiente:* a).- *Informar en sentido FAVORABLE el cambio de titularidad solicitado para la actividad de TIENDA DE ROPA, en local sito en C/. Batalla del Salado, núm. 30, Tarifa.*"

- Informe emitido por el Área de Gestión Tributaria, de fecha 18.03.2016

2.- Conforme a la documentación obrante en el expediente, el emplazamiento y demás circunstancias se adaptan a la Normativa Urbanística, Técnica, Medioambiental y de Régimen Local aplicable.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: CONCEDER a **D. EDUARDO FELIPE BELLINI FERRER**, CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA, del establecimiento destinado a TIENDA DE ROPA, con nombre comercial "BELLINI KITE+SURF", emplazado en C/. Batalla del Salado, núm. 30, de esta Ciudad, con vigencia indefinida, conforme a los informes indicados anteriormente.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
10/04/2016
Alcalde

| | |
|-----------------------------|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: |
| Código Seguro de Validación | 73239f2f0f3b4252bf49e708046312ae001 |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - |





SEGUNDO: La validez y eficacia de esta licencia –que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros- está condicionada a que se realice la correspondiente alta censal en la Agencia Tributaria, se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal.

TERCERO: Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

Datos tributarios:

Tributo: APERTURA – Tasa apertura

Dirección tributaria: C/. Batalla del Salado, 30, de esta Ciudad.

Detalles de la liquidación:

| DETALLES DE LA LIQUIDACIÓN | | | | | |
|---------------------------------|---------------------------------|--------|------------------|---------------|--------------|
| | EPIGR. | BASE | BONIFI | IMPORTE | |
| Expedición licencia de apertura | | 1,0000 | 0,00 | 370,00 | |
| | | 0,0000 | 0,00 | 0,00 | |
| | | | 0,00 | 0,00 | |
| | | | 0,00 | 0,00 | |
| | | | 0,00 | 0,00 | |
| | | | 0,00 | 0,00 | |
| | | | 0,00 | 0,00 | |
| | | | 0,00 | 0,00 | |
| | | | 0,00 | 0,00 | |
| EXPEDIENTE: CT-26/2.016 | | | | | |
| Ejercicio 2016 | Con.Tributario Tasa apertura | | Imp. Base 370 | Imp. IVA 0 | Total 370 |
| CUOTA RESULTANTE | | | | 370,00 | € |

CUOTA RESULTANTE 370,00€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT:** CAIXESBBXXX
 UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT:** UCJAES2MXXX
 BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 **Cód. BIC/SWIFT:** BBVAESMMXXX
 SANTANDER ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT:** ESPCESMMXXX

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
10/04/2016 Alcalde

| | |
|-----------------------------|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: |
| Código Seguro de Validación | 73239f2f0f3b4252bf49e708046312ae001 |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - |





CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

CUARTO: Contra el presente acuerdo puede interponer Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación. (arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y Procedimiento Administrativo Común).

QUINTO: Una vez aprobado este acuerdo se notificará al interesado, expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes, y asimismo, se dará cuenta del mismo al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.13. L.OBRAS 2016-62. CERRAMIENTO DE TERRAZA CON CRISTALERIA EXTRAIBLE, SITO EN CALLE VIZCONDE DE CASTELNOU, 3, PUERTA 10, SOLICITADO POR DÑA. DANIELA RINALDI

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2016/62

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de DÑA. DANIELA RINALDI, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
 - CERRAMIENTO DE LA TERRAZA CON CRISTALERA EXTRAIBLE SOLO UNA PARTE DE LA TERRAZA DE 3,18M.X4,20M.X 3,30M.
 - Calificación: Obra Menor.
 - Emplazamiento: C/ VIZCONDE DE CASTELNOU Nº 3 PUERTA 10
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
 - Informe favorable del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 16/03/2016.
 - Informe favorable del Sr. Asesor Jurídico, de fecha 21/03/2016.
 - Informe de Gestión Tributaria, de fecha de 22/03/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- **CONCEDER** a DÑA. DANIELA RINALDI , **la licencia de obras solicitada**, consistente en CERRAMIENTO PERIMETRAL DEL MURO EXISTENTE, INSTALANDO CARPINTERIA METALICA SOBRE EL MURO EXISTENTE, SIN SOBREPASAR LA ALTURA TOTAL 2,00M. SITO EN C/

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
10/04/2016
Alcalde

| | |
|-----------------------------|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: |
| Código Seguro de Validación | 73239f2f0f3b4252bf49e708046312ae001 |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - |





VIZCONDE DE CASTELNOU Nº 3 PUERTA 10.

CONDICIONANTES:

-La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación de la edificación de referencia.

-Se advierte de que los aumentos de volumetría no están autorizados en el presente decreto, limitándose la actuación solo al interior de la vivienda.

NO SON AUTORIZABLES: TECHADO DE TERRAZA CON ELEMENTOS DE CARPINTERIA METALICA, SOBRE ESTRUCTURA METALICA, YA QUE SUPONEN UN AUMENTO DE VOLUMETRIA Y, OCUPACION Y EDIFICABILIDAD.

2º.- **NOTIFICAR** el presente Acuerdo al interesado.

3º.- **APROBAR** la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 1.500,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 53,55 €.

AUTOLIQUIDACION: 30,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 23,55 €

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 60,00€

TOTAL LIQUIDACION: 83,55€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 20,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 103,55€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
10/04/2016
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 73239f2f0f3b4252bf49e708046312ae001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Sin clasificar -





BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
10/04/2016
Alcalde

| | | | |
|-----------------------------|--|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| Código Seguro de Validación | 73239f2f0f3b4252bf49e708046312ae001 | | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | | |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | | |



- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.14. L.OBRAS 2016-73. FORMACION DE CORRIENTES, IMPERMEABILIZADO Y CATIFA DE CEMENTO SITO EN CALLE MAR JONICO, 59, SOLICITADO POR D. FERMIN VILLANUEVA FRANCO

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2016/73

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. FERMIN VILLANUEVA FRANCO, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
10/04/2016
Alcalde

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| | Código Seguro de Validación | 73239f2f0f3b4252bf49e708046312ae001 | |
| | Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| | Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
-FORMACION DE CORRIENTES, IMPERMEABILIZADO Y CATIFA DE CEMENTO.
-Calificación: Obra Menor.
-Emplazamiento: C/ MAR JONICO 59.

- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe desfavorable del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 16/03/2016.
- Informe desfavorable del Sr. Asesor Jurídico, de fecha 22/03/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- DENEGAR a D. FERMIN VILLANUEVA FRANCO, **la licencia de obras solicitada**, consistente en FORMACION DE CORRIENTES, IMPERMEABILIZADO Y CATIFA DE CEMENTO SITO EN C/ MAR JONICO 59, en base al informe técnico que dice lo siguiente: "...*Que las obras solicitadas son sobre una edificación que carece de licencia, en la cual consta expediente de protección de la legalidad urbanística incoado A-1/2014-051, por lo que no son autorizables las obras solicitadas, al no ser autorizables ni legalizables las obras que consta en el expediente de protección de la legalidad urbanística.*"

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado y a la Oficina de Sanciones y Disciplina Urbanística.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.15. L.OBRAS 2016-105. REFORMA DE COCINA, SITO EN CALLE JUAN XIII, SOLICITADO POR DÑA. MARIA LORENZA MARTINEZ PIUMARTA

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2016/105

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de DÑA. MARIA LORENZA MARTINEZ PIUMARTA, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
-REFORMA DE COCINA PARA PICADO Y ENFOCADO DE PAREDES DE 6 M2, FONTANERIA Y MONTAJE MOBILIARIO EN COCINA DE LA VIVIENDA.
-Calificación: Obra Menor.
-Emplazamiento: C/ JUAN XXIII.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe favorable del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 16/03/2016.
- Informe favorable del Sr. Asesor Jurídico, de fecha 22/03/2016.
- Informe de Gestión Tributaria, de fecha 22/03/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a DÑA. MARIA LORENZA MARTINEZ PIUMARTA, **la licencia de obras**

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
10/04/2016
Alcalde

| | | |
|-----------------------------|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | |
| Código Seguro de Validación | 73239f2f0f3b4252bf49e708046312ae001 | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



solicitada, consistente en REFORMA DE COCINA PARA PICADO Y ENFOSCADO DE PAREDES DE 6 M2, FONTANERIA Y MONTAJE MOBILIARIO EN COCINA DE LA VIVIENDA, SITA EN C/ JUAN XXIII.

CONDICIONANTES:

-La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación de la edificación de referencia.

-Se advierte de que los aumentos de volumetría no están autorizados en el presente decreto, limitándose la actuación solo al interior de la vivienda.

2º.- **NOTIFICAR** el presente Acuerdo al interesado.

3º.- **APROBAR** la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 2.500,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 89,25 €.

AUTOLIQUIDACION: 20,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 69,25 €

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 100,00€

TOTAL LIQUIDACION: 169,25€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 100,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 269,25€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
10/04/2016
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 73239f2f0f3b4252bf49e708046312ae001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Sin clasificar -





CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
10/04/2016
Alcalde

| | | |
|-----------------------------|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | |
| Código Seguro de Validación | 73239f2f0f3b4252bf49e708046312ae001 | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.16. L.OBRAS 2016/113. INSTALACION PUERTA DE GARAJE, VENTANA Y CELOSIAS DE VENTILACION, SITO EN CALLE FERNAN PEREZ PORTOCARRERO, 2 SOLICITADO POR D. JORGE CADIZ CAMPOS

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2016/113

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
10/04/2016 | Alcalde

| | | |
|-----------------------------|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | |
| Código Seguro de Validación | 73239f2f0f3b4252bf49e708046312ae001 | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. JORGE CADIZ CAMPOS, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
-INSTALACION DE PUERTA DE GARAJE 3 X 2.5 METROS Y VENTANA DE 1.20 X 1 METROS EN LOCAL SIN USO.
-Calificación: Obra Menor.
-Emplazamiento: C/ FERNAN PEREZ PORTOCARRERO NÚM. 2.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe favorable del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 17/03/2016.
- Informe favorable del Sr. Asesor Jurídico, de fecha 21/03/2016.
- Informe de Gestión Tributaria, de fecha 22/03/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- **CONCEDER** a D. JORGE CADIZ CAMPOS, la **licencia de obras solicitada**, consistente en INSTALACION DE PUERTA DE GARAJE 3 X 2.5 METROS Y VENTANA DE 1.20 X 1 METROS EN LOCAL SIN USO SITO EN C/ FERNAN PEREZ PORTOCARRERO NÚM. 2.

Se advierte de que los aumentos de volumetría no están autorizados en el presente informe, limitándose la actuación a la alineación de la fachada original y usos establecidos en la licencia de ocupación de la edificación de referencia, sustituyendo la carpintería metálica existente.

CONDICIONANTE: Deberá de cumplir la normativa vigente en la materia, respecto de puertas y mecanismos automatizados, así como tener el marcado CE. GUÍA PARA EL MERCADO CE DE PUERTAS EN CONFORMIDAD CON LA NORMA DE PRODUCTO UNE-EN 13241-1:2004+A1:2011.

2º.- **NOTIFICAR** el presente Acuerdo al interesado.

3º.- **APROBAR** la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 1.200,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 42,84 €.

AUTOLIQUIDACION: 7,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 35,84 €

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 48,00€

TOTAL LIQUIDACION: 83,84€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 60,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
10/04/2016
Alcalde

| | |
|-----------------------------|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: |
| Código Seguro de Validación | 73239f2f0f3b4252bf49e708046312ae001 |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - |





TOTAL A INGRESAR: 143,84€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
10/04/2016 Alcalde

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| | Código Seguro de Validación | 73239f2f0f3b4252bf49e708046312ae001 | |
| | Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| | Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
10/04/2016 | Alcalde

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| | Código Seguro de Validación | 73239f2f0f3b4252bf49e708046312ae001 | |
| | Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| | Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3. Propuestas urgentes

3.1. Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible

3.1.1. PRP2016/880 L.OBRAS 2016/14. TALAR, LIMPOIAR ARBOLES MARGEN DERECHO CARRETERA QUE LIMITAN CON EL CAMPING, SITIO EN PALOMA, SOLICITADO POR DÑA. MARILUZ FLORES DONDA Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2016/14

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de DÑA. MARIA DE LA LUZ FLORES DONDA, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

-TALAR, LIMPIAR ARBOLES

-Calificación: Obra Menor.

-Clasificación del suelo: No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica, Parque Natural del Estrecho.

-Emplazamiento: MARGEN DERECHA CARRETERA QUE LIMITAN CON EL CAMPING PALOMA.

-Referencia catastral: 00130010OTE59F0001FX

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Autorización de la Delegación Territorial de Fomento, de fecha 17/11/2015.

- Informe favorable del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 19/01/2016.

- Autorización de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de fecha 18/03/2016.(Autorización de usos y aprovechamientos forestales)

- Informe favorable del Sr. Asesor Jurídico, de fecha 30/03/2016.

- Informe de la Sra. Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 31/03/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a DÑA. MARIA DE LA LUZ FLORES DONDA, **la licencia de obras solicitada**, consistente en TALAR, LIMPIAR ARBOLES MARGEN DERECHA CARRETERA QUE LIMITAN CON EL CAMPING PALOMA.

CONDICIONANTES DE LA DELEGACION TERRITORIAL DE FOMENTO, DEMARCACION CARRETERAS:

1.º Esta autorización se concede a título precario, salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros, pudiendo la Administración considerar caduca la misma o modificar cualquiera de sus condiciones si lo estiman conveniente a los intereses generales.

2.º Las obras quedarán terminadas en el plazo de *SEIS MESES*, a partir de la fecha de registro de salida de esta autorización. Transcurrido el mismo, y en caso de no haber obtenido *prórroga*, estas conclusiones no tendrán validez ni efectos.

3.º El peticionario queda obligado a efectuar cuantas obras de conservación y reparación necesiten las obras autorizadas para mantenerlas constantemente en buen estado.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
10/04/2016
Alcalde

| | | |
|-----------------------------|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | |
| Código Seguro de Validación | 73239f2f0f3b4252bf49e708046312ae001 | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



4.º Se ejecutarán los trabajos de la obra autorizada bajo la inspección del personal de esta Delegación Territorial cuyas indicaciones deberán ser atendidas y al cual dará aviso el interesado con la antelación necesaria de la fecha en que se propone comenzarlos. El interesado está obligado a presentar estas condiciones, siempre que se exijan por cualquiera del personal de la Delegación Territorial, para lo cual deberán estar siempre en poder del encargado de los trabajos.

5.º Durante la ejecución de las obras no se depositarán en la zona de dominio público materiales de ninguna clase (calzada, arcones y franja de 3 metros a partir de la arista exterior de desmonte o terraplén), así como tampoco en la zona de servidumbre (8 metros a partir de la arista exterior de desmonte o terraplén).

6.º Las características de las obras se atenderán a las condiciones siguientes:

a) Las obras autorizadas consisten en la tala y limpieza en la zona de dominio público adyacente conforme a la documentación presentada, no implicando apertura alguna de acceso nuevo ni labores de descorche sobre la posible arboleda existente en la zona de Dominio Público Adyacente definida según el artículo 12 de la Ley 8/2001 de 12 de julio de Carreteras de Andalucía.

b) Se retirarán los productos obtenidos a vertedero autorizado, dejando la carretera limpia de restos y materiales procedentes del desbroce.

c) Queda expresamente prohibida la quema.

d) Deberán señalizarse las obras conforme a la instrucción 8.3-IC de carreteras.

e) No se ocupará parte de la carretera con maquinaria. En caso excepcional de tener que cortar la carretera por motivos de seguridad, los cortes serán intermitentes y con una duración máxima de 5 minutos.

7.º Estas condiciones de otra parte, no obstan a las demás que los distintos Organismos competentes convengan imponer con arreglo a la Normativa Vigente en cuestión. Debiendo a los fines indicados solicitar los correspondientes Permisos, así como a los Ayuntamientos la licencia de obras.

8.º Será causa de caducidad de esta autorización el incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de las presentes condiciones, sin perjuicio de las sanciones que de acuerdo con la legislación establezca esta Delegación.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONDICIONANTES DE LA DELEGACION TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

- Únicamente se actuará sobre los eucaliptus respetando los acebuches y evitando causar daños a l resto de la vegetación presente en la zona.
- Al finalizar los trabajos de corta, la zona deberá quedar limpia de restos vegetales, los cuales deberán ser eliminados (mediante su triturado o quema en forma y época adecuada) o retirados a vertedero.
- Mientras duren los trabajos de corta y por supuesto después de su finalización, no podrán quedar en la red de drenaje (desagüe de la carretera y arroyos) ningún resto de la corta ni de cualquier otro vertido (tierras, piedras, etc) dejando de esta manera la libre circulación del agua por la misma.
- Previamente al inicio de los trabajos, el interesado deberá contactar con el agente de medio ambiente encargado de la zona, el cual supervisará y controlará el desarrollo de los mismos.
- El interesado deberá proveerse de la autorización del propietario de los terrenos, en este caso, la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

CONDICIONES GENERALES:

PRIMERA:

Esta autorización tiene una validez de doce (12) meses desde la fecha de notificación al interesado, y deberá estar en todo momento en el lugar de los trabajos a disposición del Agente de Medio Ambiente, u otro agente de la autoridad. Una vez finalizados los trabajos, éstos podrán ser objeto de visita de reconocimiento final para comprobación de las actuaciones realizadas y el estado final de la finca. Podrá concederse prórroga de seis (6) meses siempre y cuando ésta se solicite dentro del periodo de validez de esta autorización.

SEGUNDA:

Esta autorización no prejuzga derecho alguno de propiedad ni exime al solicitante de la obligación de obtener otros permisos preceptivos en aplicación de la legislación vigente. **En especial, deberá obtener el permiso de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, organismo propietario de los terrenos.** Toda responsabilidad que pudiera derivarse, en caso de litigio o deslinde,

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
10/04/2016
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 73239f2f0f3b4252bf49e708046312ae001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Sin clasificar -





eliminar. En todo caso, el terreno tiene que quedar limpio de residuos que pudieran favorecer la propagación de incendios o plagas, pudiendo eliminarse los mismos por quema, astillado o extracción del lugar; además:

- En el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 15 de octubre la eliminación de residuos sólo se podrá realizar mediante astillado o retirada a vertedero.
- Los residuos generados no podrán ser depositados a menos de cincuenta metros de vertederos de residuos urbanos o a menos de veinticinco metros de una vía de tránsito rodado, peatonal o de uso público.
- Los residuos generados deberán ser apilados o alineados creando discontinuidades periódicas de anchura suficiente para evitar la propagación del fuego.

CUARTA:

Cuando se empleen herramientas o maquinaria con motores eléctricos o de explosión deberá cumplir las siguientes medidas preventivas:

- No podrán ubicarse en la zona de los trabajos depósitos de combustible. La recarga de depósitos de combustible se realizará en zonas desprovistas de vegetación hasta el suelo mineral creando áreas circulares de seguridad de un radio mínimo de 2 metros para herramientas de mano, y de 4 metros para el caso de maquinarias.
- El arranque nunca deberá ser en la misma zona en la que fue llenado el depósito, y se deberá disponer de una superficie sin vegetación para la realización de dicha operación

QUINTA:

No podrán eliminarse ejemplares de las especies recogidas en el Catálogo de Especies de Flora Amenazada de Andalucía sin autorización expresa para ello.

SEXTA:

Queda terminantemente prohibida la transformación del uso forestal en agrícola o cualquier otro cambio de uso del suelo, sin previa autorización para ello, incluso cuando se hayan autorizado gradeos para mejora de pastizales.

SÉPTIMA:

En lo no recogido en las anteriores condiciones, la presente autorización se regirá por lo establecido en la Ley Forestal de Andalucía y su Reglamento y demás normativa de aplicación en la materia.

NOVENA:

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores dejará sin efecto esta autorización y podrá dar lugar a la apertura del correspondiente expediente sancionador.

CONDICIONES ESPECÍFICAS:

1. Únicamente se actuará sobre los eucaliptos respetando los acebuches y evitando causar daños al resto de la vegetación presente en la zona.
2. Al finalizar los trabajos de corta, la zona deberá quedar limpia de restos vegetales, los cuales deberán ser eliminados (mediante su triturado o quema en forma y época adecuada) o retirados a vertedero.
3. Mientras duren los trabajos de corta y por supuesto después de su finalización, no podrán quedar en la red de drenaje (desagüe de la carretera y arroyos) ningún resto de la corta ni de cualquier otro vertido (tierras, piedras, etc) dejando de esta manera la libre circulación del agua por la misma.
4. Previamente al inicio de los trabajos, el interesado deberá contactar con el agente de medio ambiente encargado de la zona, el cual supervisará y controlará el desarrollo de los mismos.
5. EL INTERESADO DEBERÁ PROVEERSE DE LA AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO DE LOS TERRENOS, EN ESTE CASO, LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

2º.- **NOTIFICAR** el presente Acuerdo al interesado.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
10/04/2016
Alcalde

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| | Código Seguro de Validación | 73239f2f0f3b4252bf49e708046312ae001 | |
| | Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| | Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



3º.- **APROBAR** la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 3.540,34€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 187,64 €.

AUTOLIQUIDACION: 34,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 153,64 €

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 141,61€

TOTAL LIQUIDACION: 295,25€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.

b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.

c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.-º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
10/04/2016 Alcalde

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| | Código Seguro de Validación | 73239f2f0f3b4252bf49e708046312ae001 | |
| | Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| | Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
10/04/2016
Alcalde

| | | | |
|--|--|---|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | | |
| | Código Seguro de Validación | 73239f2f0f3b4252bf49e708046312ae001 | |
| | Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| | Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |



La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.1.2. PRP2016/911 AUTORIZACION PARA DESPLIEGUE FIBRA OPTICA, SITO EN NUCLEO URBANO DE TARIFA, SOLICITADO POR TELEFONICA

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: O.T. 391/2016

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. PEDRO OLIVA AYLLON EN CALIDAD DE GERENTE DE INGENIERIA Y CREACION DE RED SUR (TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.), relativo a solicitud para el despliegue de fibra óptica en el núcleo de Tarifa, en el que se observa:

- 1) Se pretende realizar:-
-DESPLIEGO DE FIBRA OPTICA.
-Emplazamiento: NUCLEO URBANO DE TARIFA
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe favorable del Sr. Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 01/04/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- **AUTORIZAR** a D. PEDRO OLIVA AYLLON EN CALIDAD DE GERENTE DE INGENIERIA Y CREACION DE RED SUR (TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.), EL DESPLIEGUE DE FIBRA OPTICA EN EL NUCLEO URBANO DE TARIFA, APROVECHANDO LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE DE SU PROPIEDAD.

Puede resultar necesario (y no previsible en este momento) la realización de trabajos puntuales de aperturas de calas y reposición de pavimentos en la vía pública. A este respecto, deberá establecerse un protocolo de actuación y supervisión entre el Ayuntamiento de Tarifa y Telefónica de España para garantizar por una parte agilidad en la realización de los trabajos y por otra, garantizar una adecuada reposición de la vía pública.

2º.- **NOTIFICAR** el presente acuerdo al interesado.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
10/04/2016
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 73239f2f0f3b4252bf49e708046312ae001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Sin clasificar -





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General/Actas

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 10:10 del día de la cabecera, el Sr. Presidente levanta la sesión de la que se extiende la presente acta, que se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local y en la firma de su Presidente, de todo lo cual yo, Secretario Accidental doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,
Accidental (Decreto 748/2016)

El Secretario General

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
10/04/2016
Alcalde

| | | |
|-----------------------------|--|--|
| | Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url: | |
| Código Seguro de Validación | 73239f2f0f3b4252bf49e708046312ae001 | |
| Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador | |
| Metadatos | Clasificador: Sin clasificar - | |